




El lema ‘Unidas Somos Fuertes, Tejidas, Invencibles’ nace en la presentación formal de la Asociación Intercultural de Profesionales del Hogar y de los Cuidados (AIPHYC), en las jornadas del 30 y 31 de marzo de 2019, cuando nos unimos varias organizaciones Defensoras de los Derechos Humanos de

València para reivindicar los derechos laborales del sector del trabajo del Hogar y de los Cuidados. En ese momento, nos dimos cuenta de que no basta con estar unidas, que es necesario estar tejidas como personas, porque es la esencia para formar una comunidad a largo plazo.

Marcela Bahamón, activista y una de las fundadoras de AIPHYC



Elaboración de la guía de acogida: Ana María Gutiérrez Fajardo, María Alejandra González Peña, Begoña González Ricart

Participación y propuestas de contenidos: grupo de mujeres migrantes activistas Resilientas

Coordinación: Rose Mary Castro Largo, Celia Serrano Fernández

Colaboran: Mujeres Voces y Resistencias (MVR), Asociación Intercultural de Profesionales del Hogar y de los Cuidados (AIPHYC), Programa de Igualdad de Trato y No Discriminación de València Acull

Edición, diseño y maquetación: Fàbrica Gràfika coop. v.

Collage de portada: Sara Lombana

Fotografías: Diana Carolina Trujillo Rocha (@belovedheartofgold)

El presente documento forma parte del proyecto Mujeres Migrantes, derechos y realidades en el marco de la pandemia: Herramientas de sensibilización para no dejar a nadie atrás coordinado por Alianza por la Solidaridad e Integra2 Mundo y financiado por la Generalitat Valenciana, en su convocatoria de subvenciones a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD), para la financiación de actuaciones en materia de educación y sensibilización para la ciudadanía global

Las opiniones expresadas en esta publicación no deben interpretarse en modo alguno como reflejo de la opinión oficial de la Generalitat Valenciana. La Generalitat no se hace responsable del uso que pueda hacerse de la información que contiene.

Esta guía se puede copiar y distribuir en cualquier medio o formato, siempre y cuando se reconozca y referencie adecuadamente la autoría. No se puede utilizar la guía para ninguna finalidad comercial.

© Alianza por la Solidaridad www.alianzaportalasolidaridad.org; Integra2 Mundo <https://integra2mundo.wordpress.com> , 2023

Un proyecto de:

**Alianza por la
Solidaridad**

act:onaid



Financiado por:



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Participació,
Transparència, Cooperació
i Qualitat Democràtica

En colaboración con:



Índice

INTRODUCCIÓN	5
PRÓLOGO	7
CAPÍTULO 1: EMPADRONAMIENTO	9
CAPÍTULO 2: ACCESO A VIVIENDA	16
CAPÍTULO 3. SANIDAD PÚBLICA	27
CAPÍTULO 4. CUENTA BANCARIA	37
CAPÍTULO 5. ACCESO A EMPLEO	45
CAPÍTULO 6. EMPLEO DE HOGAR Y CUIDADOS	55
CAPÍTULO 7. RACISMO INSTITUCIONAL	63
CAPÍTULO 8. RACISMO COTIDIANO	75
CAPÍTULO 9. VIOLENCIA DE GÉNERO	81
CAPÍTULO 10. POLÍTICA FORMAL	87
PROPUESTAS DE ACCIÓN	95
ANEXOS	101





INTRODUCCIÓN

Esta guía surge para cuestionar la acogida que reciben las personas migrantes y más específicamente las mujeres migrantes en la sociedad valenciana, desde una mirada de acceso a derechos y servicios. En este documento, las mujeres participantes han podido señalar cuáles son las violencias que las atraviesan en su cotidianidad para que, desde sus experiencias de vida, las personas que vengan detrás y las que necesiten información actualizada sobre diferentes cuestiones administrativas y legales puedan hacerles frente a partir de los aprendizajes de otras compañeras que pasaron por lo mismo.

En este sentido, recogemos testimonios y vivencias de mujeres que han podido afrontar estas violencias sistémicas que las atraviesan en su proceso migratorio, así como los recursos, organizaciones y trámites que les fueron de utilidad.

El objetivo principal de este documento es, pues, informar sobre situaciones que se han resuelto de manera favorable, así como de las estrategias que han utilizado para seguir sosteniendo la esperanza desde las resistencias colectivas.





PRÓLOGO

Este documento ha sido elaborado por personas fundamentalmente mujeres migrantes desde la experiencia encarnada para poner sobre la mesa la vulneración sistemática de derechos a la que nos enfrentamos constantemente, con énfasis en las estrategias y recursos que nos permiten afrontar esta realidad desde nuestra alegre rebeldía y resistir las distintas formas de violencia que nos atraviesan como mujeres, disidencias, infancias, juventud y comunidad migrante en el estado español y concretamente la Comunitat Valenciana.

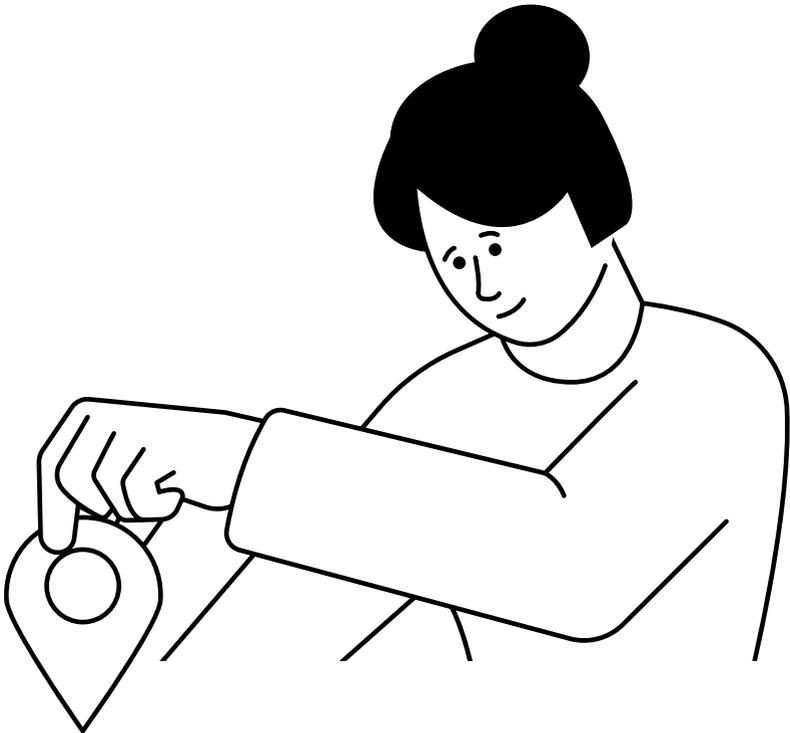
Porque tenemos voz propia, una voz que no es sólo individual sino colectiva. Porque este territorio también es nuestro hogar y queremos vivir, trabajar, estudiar, maternar, cuidar y ser cuidadas con dignidad.

Deseamos que esta guía sea útil para todas aquellas personas que están viviendo un proceso migratorio cargado de prejuicios y estereotipos racistas, sexistas y patriarcales ejercidos por quienes muchas veces son el primer filtro para garantizar el acceso a derechos: instituciones públicas y privadas y quienes trabajan en ellas. Esperamos que los ejemplos, recursos y estrategias que aquí se recogen sean un apoyo para nuestra comunidad y hacemos un llamado a exigir nuestros derechos, a colectivizar nuestras tristezas, dolores, frustraciones y rabia para reconocernos y tejer alianzas juntas que nos recuerden que no estamos solas, que no somos un caso aislado y que “unidas somos fuertes, tejidas invencibles”.

Agradecemos a todas las que han hecho posible este documento: a quienes nos han compartido sus experiencias, sus conocimientos, a las cómplices que apoyan y difunden estrategias para atravesar el laberinto burocrático que precariza las vidas migrantes, a las aliadas que han hecho posible los espacios de encuentro, reflexión y trabajo. Esperamos seguir construyendo juntas en la diversidad, encontrándonos en las calles, las aulas, las plazas, los parques, el transporte público, las instituciones, las organizaciones y demás espacios que habitamos para defender una vida digna de ser vivida para todas.



Capítulo 1: EMPADRONAMIENTO



S

oy Rosa, llevo 20 años viviendo en València y nunca había sido tan complicado inscribirse en el Padrón o cambiar los datos del domicilio como en los últimos tres años. Debido a la pandemia decidieron que se debía pedir cita previa para cualquier gestión pública, de esta manera este trámite que antes se realizaba en un día, se convirtió en una gestión que podía durar mínimo dos meses. El padrón es el primer trámite que debe hacer cualquier persona migrante para poder acceder a otros derechos y es en particular muy útil para las personas que están en situación administrativa irregular porque es lo que determinará el tiempo que tardará en regularizar su situación administrativa.

En mi caso yo debía hacer un cambio de domicilio, las citas previas como lo he dicho anteriormente se estaban tardando mucho por lo que decidí hacerlo en la sede electrónica del Ayuntamiento de València, una vez te encuentras en situación administrativa regular, sacar el certificado electrónico será muy útil para realizar trámites sin hacer colas y sin pedir cita previa. En el caso del padrón te diriges a la página de la sede electrónica del ayuntamiento: <https://sede.valencia.es/sede/> puedes poner en el buscador “padrón”, te saldrán diferentes opciones relacionadas con este trámite, pinchas en altas y cambios de domicilio, este es el enlace: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/PA.GP.11>, después pinchas en “INICIAR TRÁMITE”, allí te dara opciones para la documentación que quieras subir, la subes y guardas el justificante del trámite, en mi caso se resolvió aproximadamente en un mes. Me enviaron una notificación a mi carpeta ciudadana con un enlace para bajar el certificado de empadronamiento.



El padrón municipal
 es la puerta de acceso a
 derechos básicos tales como
 la escolarización, la atención
 sanitaria o ayudas de carácter
 social.



El empadronamiento es la inscripción en el Padrón Municipal en el cual se registran a las personas que viven en dicho territorio. Es un derecho y un deber de las personas residentes en España, ya sea que estén en situación irregular o tengan nacionalidad española. La importancia de empadronarse es que servirá cómo medio de prueba de su permanencia en el país.

La inscripción en el Padrón le acredita como vecino o vecina del municipio y le sirve para acceder a distintos derechos que la ley española le otorga como:

- Solicitar la regularización o permisos de residencia y trabajo, así como la reagrupación familiar de su cónyuge o hijos/as.
- Solicitar la tarjeta sanitaria que le permite acceder a la asistencia sanitaria.
- Acceder a los servicios municipales: servicios y ayudas sociales.
- Realizar la homologación del permiso de conducir, si existe convenio con su país de origen.
- Matricular a sus hijos/as en un centro educativo.
- Todos los demás trámites inherentes a las personas extranjeras. Es la prueba de arraigo para conseguir los papeles definitivos.

1.1. ¿Cómo se consigue?



Documentación necesaria:

 Fotocopia y original del pasaporte o tarjeta de residencia en vigor. Si es el propietario de la vivienda deberá acreditar la escritura de la misma.

 En el caso de vivienda de alquiler: original y fotocopia del contrato de alquiler, o factura de luz, agua, gas o cualquier documento donde sea titular del suministro.

 Si se vive con amigos o familiares, se debe acudir con la persona titular del contrato de alquiler o propietaria de la vivienda, aportar documento de identidad original y fotocopia junto a la autorización para realizar el empadronamiento.

Si una persona posee escritura de vivienda, contrato de alquiler o una autorización de una persona mayor de edad ya empadronada y titular de la vivienda:

Para la inscripción del Padrón en València, se debe acudir a alguna de las siguientes oficinas:

📍 OFICINA DEL PADRÓN MUNICIPAL.
C/Periodista Azzati, 2, 46002 València

📍 OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA TABACALERA.

C/Amadeo de Saboya, 11, -nave oeste-

📍 JUNTAS MUNICIPALES

J.M. Marítim: C/ Barraca, 53, 46011 València

J.M. Trànsits: C/ Conde de Lumiares, 5, 46019 València

J.M. Abastos: C/ Alberique, 18, 46008 València

El horario de atención es de Lunes a Viernes desde las 8.00 horas hasta las 15.00 horas, no obstante se recomienda contactar antes con la oficina más cercana para confirmar el horario exacto.

Para más información:

☎️ Teléfono: 010 o 96 310 010

💻 A través de la web:
Sol·licitud de Cita
Prèvia | Ajuntament de València



Lugar para realizar el trámite:

Padrón Municipal más cercano al domicilio.

Consultar aquí la oficina de Padrón más cercana:

www.registrolegal.es/padron/valencia

1.2. Padrón en situaciones especiales



Si no se tiene contrato de alquiler o domicilio fijo, pero la persona reside en València se podrá solicitar el empadronamiento en situaciones especiales:

RELLENA LA INSTANCIA:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/NC.NC.10>

En la instancia es imprescindible **indicar el domicilio a efecto de notificaciones**. No cuentan como medio de notificación el teléfono ni el email.

En el apartado **“HECHOS Y RAZONES” se debe escribir: “Vivo en una**

habitación o en una vivienda sin título de propiedad ni contrato de alquiler ni autorización de persona empadronada, en la vía pública, chabola, en la calle (indicando la dirección exacta con número y puerta).

En el apartado **“SOLICITUD”** se puede rellenar así: **“Solicito que se me empadrone por el procedimiento de empadronamiento en situaciones especiales”**. En caso de empadronar a un cónyuge o pareja y/o hijos/as, se debe indicar el nombre, apellidos y pasaporte, DNI o NIE de las personas que componen la familia.

El día de la cita se debe presentar esta instancia en el Registro General junto con el pasaporte o NIE o DNI en vigor.

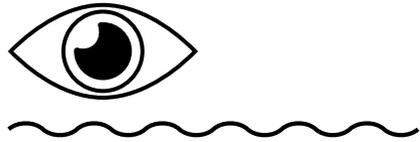
En caso de solicitar empadronamiento para una familia se debe aportar el libro de familia o certificado/s de nacimiento y pasaportes, NIE o DNI.

La manera de verificar la residencia declarada varía según el tipo de vivienda mencionado en la solicitud:

→ Si se trata de una habitación alquilada sin contrato, cedida o en una vivienda sin título de propiedad ni contrato de alquiler, la Policía Local de València (Policía de Proximidad) llevará a cabo una visita al domicilio indicado para comprobar que la persona reside allí.

→ En ese caso, así como en otros, es posible que se realice una entrevista por parte de otros Servicios Sociales Municipales.

Una vez **finalizado el proceso**, si la documentación facilitada es correcta y los informes municipales son favorables, se comunicarán **por teléfono y remitirán una carta para proceder al empadronamiento donde proceda.**



El padrón se debe renovar cada dos años para personas extranjeras no comunitarias. Las personas extranjeras no comunitarias sin autorización de residencia de larga duración deberán renovar su inscripción padronal **cada dos años** desde el alta en el Padrón Municipal o desde la última renovación.

1.3. Estrategia ante vulneración de derechos



Aunque la cita previa no sea obligatoria para el trámite del empadronamiento, es mejor solicitarla e ir el día que corresponde para asegurar el servicio. El acceso al trámite sin cita previa dependerá de la cantidad de personas que se presenten en el día.

Si no quieren reconocer el empadronamiento en situación de calle, se podrá contactar con ONGS como Valencia Acoge.

ORGANIZACIONES:

- ☆ Servicio de Acogida de Valencia Acoge
- ☆ CEAR
- ☆ CANDOMBE
- ☆ Rumiñahui.

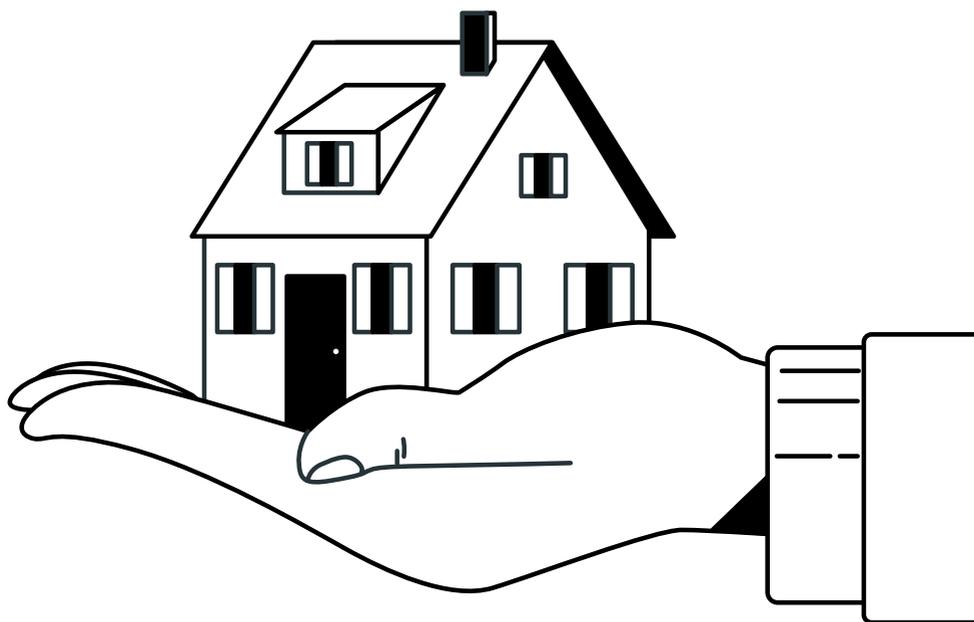


Ver anexo 4 - Guía de recursos - Recursos del tercer sector para información de contacto de las organizaciones.

RECURSOS: En el caso de no poder empadronarse en el domicilio de vivienda, acudir a servicios sociales para acreditarlo y poder solicitar el padrón especial.



Capítulo 2: ACCESO A VIVIENDA



M

Mi nombre es Gladys, soy ecuatoriana, tengo 70 años y llevo varios años residiendo en España. Recientemente estuve a punto de ser desahuciada porque sigo trabajando para apoyar a mi familia en mi territorio de origen y aunque mis ingresos superan el salario mínimo del Estado español, no me alcanzaba para cubrir el pago de la hipoteca por el mismo motivo que acabo de mencionar.

En las oficinas de “El ROGLE” me informaron sobre mis derechos de acceso a vivienda y me apoyaron para conseguir un abogado de oficio. Me derivaron a ellos desde Servicios Sociales. Fue necesario reunir toda la documentación que demostrara el envío constante de dinero a mi familia en Ecuador. Con estos documentos, la oficina de Servicios Sociales hizo un informe de vulnerabilidad a mi favor. Así pudimos parar mi desahucio.



El acceso a una vivienda digna es un derecho que debe ser garantizado a todas las personas ya que supone un elemento clave en el proceso de integración social y desde donde crear y desarrollar un **proyecto de vida**.



En este sentido, las personas migrantes constituyen uno de los grupos de población con mayor dificultad de acceso a la vivienda (elevado precio del alquiler, escasa oferta de vivienda pública, condiciones de acceso a la vivienda, inestabilidad jurídica y/o laboral, prejuicios y discriminación) y con escasas oportunidades para el desarrollo de su proyecto vital.

2.1. Cómo alquilar una vivienda / Requisitos



Alquiler:

El contrato de alquiler es un acuerdo privado entre dos personas: el arrendador (propietario) y el arrendatario (inquilino).

Documentación necesaria para firmar el contrato de alquiler:

Para la inscripción del Padrón en València, se debe acudir a alguna de las siguientes oficinas:

 Documento de identidad: DNI o pasaporte, o permiso de residencia y trabajo (NIE).

 Generalmente se solicita también una copia del contrato de trabajo y de las nóminas.

 A veces se pide un aval bancario para garantizar que el arrendatario puede pagar el alquiler.

Condiciones económicas:

Hay que pagar un mes de alquiler por adelantado y un mes más en concepto de fianza. Se paga en metálico. El importe queda depositado en la Cámara de la Propiedad Urbana en el momento en que el propietario registra el contrato.

→ El propietario o propietaria devolverá la fianza cuando finalice el contrato siempre que no se produzcan desperfectos en la vivienda atribuibles al inquilino.

→ Para evitar malentendidos es aconsejable realizar un inventario del estado del mobiliario y de los objetos de la casa. Este documento firmado por el inquilino se adjunta al contrato.

→ El precio de la renta (alquiler) se incrementa de año en año de acuerdo con el índice de precios al consumo (IPC) que establece el Estado.

→ El propietario o propietaria debe acreditar con un recibo el pago mensual de alquiler.

→ El recibo se puede pagar a través del banco o de la caja de ahorros.



Duración del contrato

La duración del contrato se pactará entre las dos partes. Hay que tener en cuenta que la Ley de Arrendamientos Urbanos obliga al propietario/a a prorrogar año tras año hasta llegar a los cinco años, si el arrendatario lo desea. Es importante leer bien el contrato de alquiler antes de firmar.

2.2. ¿Qué recursos existen?



VIVIENDAS SOCIALES

Es un recurso escaso, no hay parque de vivienda pública y las listas de espera son muy largas. REQUISITOS A TENER EN CUENTA: Tener vecindad administrativa con al menos un año de residencia acreditada o autorización de residencia temporal por arraigo en la Comunitat Valenciana, conforme a la normativa de derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

AYUDAS AL ALQUILER

Ayudas de alquiler municipales:



2.3. ¿Quién lo puede solicitar?



Personas físicas arrendatarias de contratos de alquiler de vivienda, situada en el término municipal de València y destinada a residencia habitual y permanente.

Requisitos:

Ser personas físicas mayores de edad o emancipadas residentes en la ciudad de València y poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico

Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, tener residencia legal en España.

Estar empadronado en el municipio de València, con una antelación mínima de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

Ser titular, en concepto de arrendatario, del contrato de alquiler de la

vivienda objeto de la subvención y destinarla a residencia habitual y permanente, ocupándose efectivamente durante el período subvencionable, y estar empadronado en la misma al menos, desde la presentación de la solicitud.

Ayudas al alquiler de la Conselleria de Vivienda (Generalitat)



Para más información

sobre cómo solicitar las ayudas de alquiler o necesitas asesoramiento para acceder a una vivienda, Valencia Acoge tiene un Programa de Acceso a Vivienda para la población migrante. Deberá solicitar cita previa llamando al siguiente número:

☎ 963660168

2.4. Estrategia ante vulneración de derechos



Optar por un alquiler habitacional o conseguir avalistas para hacer frente al contrato de alquiler y el seguro de impagos de un piso.

ORGANIZACIONES:

Servicio de Acogida de Valencia Acoge



Ver anexo 4 - Guía de recursos - Recursos del tercer sector para información de contacto de las organizaciones.

Asociaciones que acompañan en situaciones de desalojo e impagos

Entre Barris

✉ E-mail: info@entrebarris.org

PAH Valencia (Plataforma de afectados por la hipoteca)

Contacto en València:

✉ E-mail: pahvalencia@gmail.com

☎ Teléfono: 622 784 061

Contacto en otras ciudades de la Comunitat Valenciana:

<https://afectadosporlahipoteca.com/contacto/#valencia>

Programa GAM (Grupo de ayuda mutua) de Psicólogas y psicólogos sin fronteras.

☎ Contacto: 658 710 804

RECURSOS:

Consejos para la búsqueda de vivienda en València

Lugares donde buscar

→ Inmobiliarias: [Hongares](#), gestionan alquileres para personas migrantes en la ciudad de València.

→ Portales inmobiliarios: Son sitios donde dueños o inmobiliarias publican habitaciones o pisos para alquiler. Las más utilizadas en España son: [Idealista](#), [Fotocasa](#), [Spotahome](#).

Recomendaciones

→ No pagar ningún adelanto sin firmar el contrato o sin haber visto el piso/habitación

→ Preguntar al arrendatario/casero si permite empadronarse, aunque es un derecho, en muchas ocasiones no permiten hacerlo.



Otros recursos disponibles

El **Rogle** Recerca, Mediació i Advocacia: cooperativa que trabaja para defender los derechos y libertades de las personas desde el compromiso con la justicia social. Ofrecen mediaciones en diferentes tipos de conflictos y tienen amplia experiencia en casos de defensa del derecho a la vivienda.

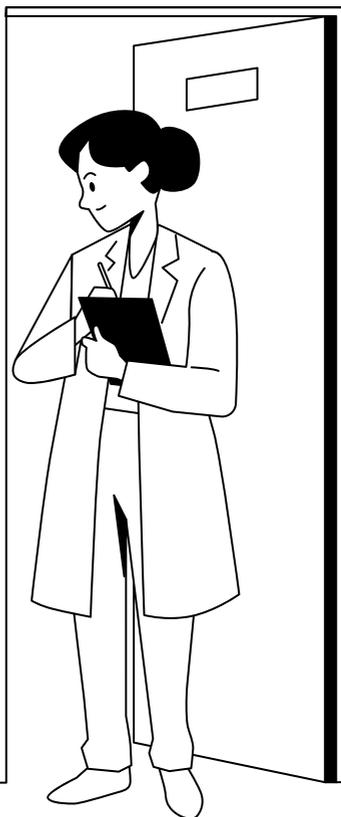
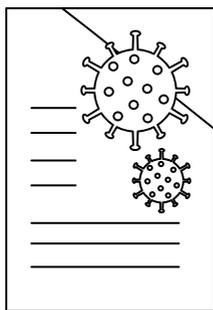
Contacto

📍 Dirección: Plaza Alcalde Doménech Torres, 2. Edificio 7 Torres, piso 1, puerta 1

☎ Teléfono: 963 066 798



Capítulo 3: SANIDAD PÚBLICA



Tarjeta sanitaria

Soy Marcela, colombiana y madre de una niña pequeña. Hubo una ocasión en la que mi hija se puso muy enferma y la llevé al centro de salud que me corresponde porque no sabía que podía ir a cualquier otro hospital público y entrar por urgencias. Todavía no había tenido la cita con los servicios sociales para solicitar mi tarjeta sanitaria, así que como la niña estaba enferma me adelantaron la cita con la trabajadora social del mismo centro de salud. Mientras esperábamos a ser atendidas, la pequeña vomitó fuera de la oficina de la trabajadora social por lo que terminaron haciéndome la tarjeta en ese mismo momento.



Tarjeta provisional para emergencias

Mi nombre es Sara. Tengo 32 años, soy colombiana, llegué en el mes de junio de 2020 como turista a España. Para mi fue relativamente sencillo conseguir la tarjeta sanitaria porque pude empadronarme rápidamente al vivir en un municipio pequeño (Godella). Por medio de la Asociación Integra2 Mundo me informé sobre los pasos que tendría que hacer para sacar la tarjeta sanitaria (SIP), tenía que pedir una cita con la trabajadora social del centro de salud de la zona donde estaba empadronada. Con el empadronamiento fui al centro de salud de Godella, me atendieron en recepción y me dijeron que no podían hacerme la tarjeta SIP hasta no tener tres meses de estancia en España, sin embargo me dieron una tarjeta provisional para emergencias. A los tres meses me acerqué de nuevo al centro de salud para pedir la cita con la trabajadora social, me la dieron para tres días después, fui a la cita, me pidió el empadronamiento y el pasaporte, me preguntó si trabajaba y cuales eran mis ingresos mensuales, me dijo que me darían la tarjeta SIP por un año, inmediatamente me la imprimieron en recepción.



El acceso a la sanidad será universal siempre que se acrediten tres meses de empadronamiento



Actualmente la Comunitat Valenciana garantiza a las personas extranjeras el acceso a las prestaciones sanitarias en igualdad de condiciones que el resto de usuarios y usuarias del Sistema Nacional de Salud, independientemente de su situación administrativa. ([Decreto Ley 3/2015](#)). Los requisitos de inclusión son:

- Tener la condición de extranjero, mayor de edad, no registrado ni autorizado a residir en España.
- Acreditar que se está empadronado con residencia efectiva en algún municipio de la Comunitat Valenciana un mínimo de tres meses.

→ No tener reconocido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o el Instituto Social de la Marina (ISM) la condición de asegurado o beneficiario del sistema nacional de salud, ni tener posibilidad de acceso a cobertura sanitaria pública por cualquier otro título y no poder exportar el derecho de cobertura sanitaria desde el país de origen o procedencia.

→ No poder acceder a cobertura sanitaria en el SNS al amparo de los reglamentos comunitarios y convenios internacionales existentes en materia de asistencia sanitaria.

→ Acreditar, mediante el informe social correspondiente, la imposibilidad de suscripción del convenio especial.

La tarjeta sanitaria es el documento que acredita a una persona como usuario/a del sistema sanitario público. Se obtiene en el centro de salud que corresponde en función del domicilio registrado en el padrón municipal. Ésta tarjeta se debe presentar cuando se acude a solicitar o recibir prestaciones sanitarias en los centros asistenciales públicos y en las farmacias.

Para su identificación personal y acceso al sistema valenciano de salud, las personas dispondrán de un documento de asistencia sanitaria SIP. Este documento sólo será válido en la Comunitat Valenciana.

3.1. ¿Y si la persona no ha podido empadronarse?

Recibe atención sanitaria si:

- ☆ Está embarazada.
- ☆ Es para un menor.
- ☆ Urgencias graves.

elementos como capturas de pantalla con fecha y hora de los intentos de acceso al trámite de cita previa, copias de reclamaciones o quejas escritas denunciando la falta de citas para empadronarse, informes de servicios sociales que acrediten la situación de vulnerabilidad, entre otros.

IMPORTANTE:

para acceder a la atención sanitaria por situaciones especiales es necesario solicitar cita con la trabajadora/el trabajador social del centro de salud. También se puede demostrar las dificultades de acceso al padrón con

Para otras situaciones, se puede revisar en la tabla si las personas pueden acceder a la seguridad social o si necesitan un seguro obligatorio según su tipo de permiso:

TIPO DE PERMISO	REQUISITOS	VALIDEZ	AUTORIZA A TRABAJAR	ALTA EN SS	SEGURO OBLIGATORIO
Estancia más de 90 días	Para estudios, investigación, etc	El tiempo de duración del curso	Si, autoriza a trabajar 30 hrs dependiendo del tipo de estudio	No	Si
Residencia ciudadanos de la UE	Con trabajo	Temporal (5 años) o permanente		Si	No
	Estudiando			No (salvo como beneficiario)	Si
	No trabaja			No (salvo como beneficiario)	Si
	Jubilado con derechos			Si (exportan derechos)	No
Permiso de residencia reagrupación familiar ciudadanos de la Unión	Cónyuges	El mismo tiempo del permiso del que reagrupa		Si	No
	Descendientes			No	Si
	Ascendientes	Temporal (5 años) o permanente	No	No	Si
Residencia por trabajo	Que no se encuentre irregulares y no sean ciudadanos de la UE	La duración del contrato o de autónomo	Si	Si	No

Circunstancias excepcionales

TIPO DE PERMISO	REQUISITOS	VALIDEZ	AUTORIZA A TRABAJAR	ALTA EN SS	SEGURO OBLIGATORIO
Protección internacional	Aceptado a trámite	Temporal o Larga duración	Si	Solo si trabaja	No
	Resuelta positivamente		Si	Si	No
Arraigo	Por matrimonio con español/a	1-2-2-5- Larga duración	Si	Si	No
	Por trabajo		Si	Si	No
	Por arraigo social		Si	Si	No
Razones humanitarias	Enfermedad sobrevenida, víctimas de delito, malos tratos	Temporal o de larga duración		Si	No
Otras circunstancias excepcionales	Colaboración con autoridades, víctimas de violencia o de trata	Temporal o de larga duración		Si	No

3.2. Estrategia ante vulneración de derechos



Acudir al centro de salud y pedir cita con la trabajadora social para explicar el caso. Al solicitar la tarjeta sanitaria universal es posible que se solicite un pago previo. Si no se tiene los recursos económicos, la trabajadora social de referencia puede quitar dicho pago.

Aunque no se cumpla con los tres meses de empadronamiento, se puede solicitar una tarjeta provisional para emergencias. Sacar cita con la trabajadora social para exponer el caso y tramitar la tarjeta sanitaria.

ORGANIZACIONES:

Médicos del Mundo, Valencia Acoge



Ver anexo 4 - Guía de recursos - Recursos del tercer sector para información de contacto de las organizaciones.

RECURSOS:

Acceso atención psicológica

Las personas migrantes que residen en València pueden acceder a atención psicológica gratuita en la organización [Psicólogas y Psicólogos sin fronteras](#). Ofrecen atención psicológica individual y/o familiar a toda persona migrante que lo solicite y que se encuentre en situación de riesgo de exclusión social y no cuente con los recursos económicos para acceder a los servicios de salud mental.

La atención es principalmente en castellano, aunque podrían gestionar un profesional que hable otro idioma como árabe, francés o inglés. Esto depende de la disponibilidad de profesionales voluntarios que puedan prestar el servicio. La atención está pensada para darse presencialmente en la Oficina Central de València; sin embargo, pueden gestionar la atención de forma online si la persona se encuentra en otra ciudad de la Comunitat Valenciana.

Datos de contacto

☎ Teléfono para
atención psicológica:
960 45 02 30

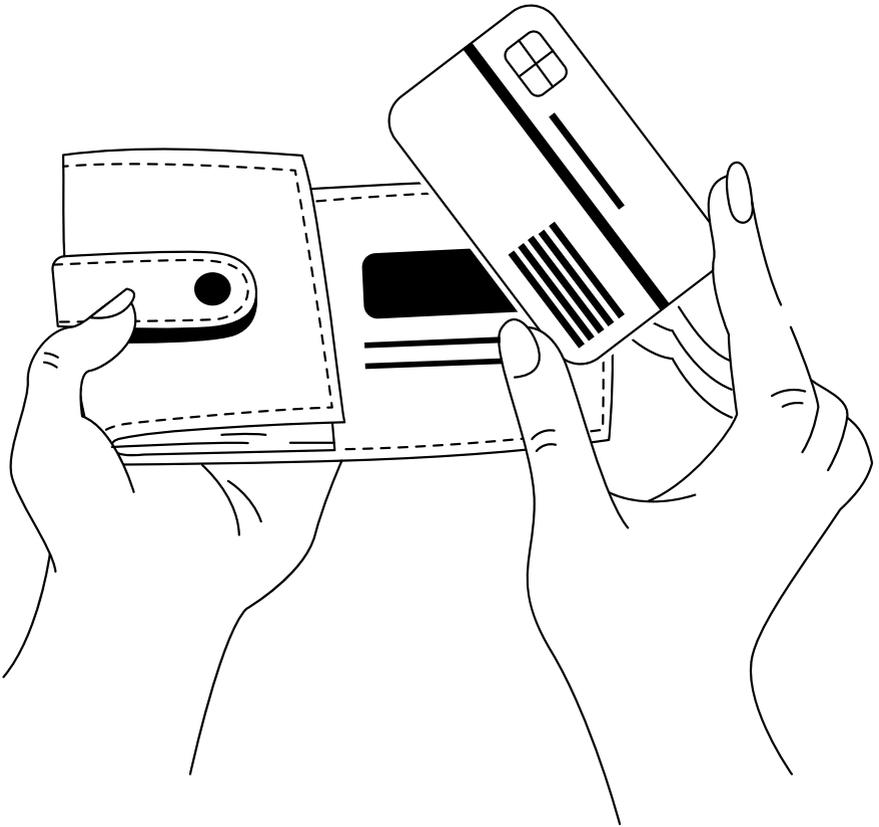
🕒 Horario: 10.30 horas
a 14.30 horas y 16.30
horas a 20.30 horas

📍 Dirección: Avenida
Tres Cruces,
24 - 26 Bajo, 46014,
Barrio Fuensanta,
València



Capítulo 4:

CUENTA BANCARIA



Cuenta bancaria gratuita sin costos de manejo ni seguros

Mi nombre es Marcela. Soy colombiana, soy madre y me encuentro en un proceso de solicitud de asilo. Una de las necesidades urgentes al llegar a España para nosotras como mujeres migrantes es tener acceso a una cuenta bancaria. Esto nos permite recibir nóminas, demostrar nuestro arraigo para solicitar permisos de residencia y hacer otras gestiones cotidianas como cualquier persona. Yo logré obtener la mía mediante un certificado de exclusión social, ya que muchos bancos me pedían pagar seguros privados que son muy caros para abrir una cuenta con pasaporte. Con este documento, pude demostrar que no contaba con los recursos suficientes para asumir esos gastos, lo presenté a la Junta Municipal y desde ahí gestionaron la solicitud a los organismos superiores. La resolución fue favorable y ahora tengo una cuenta en la Caixa Popular.



Cuenta de ahorros y seguros “obligatorios”

Soy Diana, tengo 47 años y hace cinco años que vivo en Valencia. En mi experiencia, abrir una cuenta bancaria siendo una persona migrante en el Estado español es muy complicado. Intenté abrirla varias veces con el pasaporte y me negaron ese derecho en todos los bancos a los que fui. En una agencia de Caixa Bank del Cabañal incluso uno de los asesores me llevó fuera del banco para decirme que las personas que venimos de Colombia o México no somos recomendables como clientes para el banco. Este es sólo un ejemplo de los prejuicios racistas que se normalizan en esta sociedad y que afectan gravemente nuestra calidad de vida.

Con el resguardo de mi solicitud de asilo pude abrir una cuenta en el BBVA, para la cual me impusieron el requisito de un seguro privado de salud “obligatorio” durante un año con un costo de 50 euros mensuales. Seguro que además no tenía una cobertura total. Al cabo de ese tiempo, tuve que estar muy pendiente para cancelar la renovación automática de ese seguro y la cuenta que tengo es una cuenta de ahorros que no tiene cuota mensual de manejo, pero sí un costo trimestral de 40 euros. Me parece indignante que se vulnere nuestro legítimo derecho de acceso a una cuenta bancaria, ya que sin ella hay muchísimas cosas que no se pueden hacer (pago de alquileres y servicios, domiciliar nóminas, etc.). Además de ser requisitos que se aplican de manera arbitraria, ya que a extranjeros con dinero no se les aplica estos criterios racistas y clasistas.



4.1. Cuenta de pago básica



Las cuentas de pago básicas son un tipo de cuentas para promover la inclusión financiera en la Unión Europea, facilitando el acceso a los servicios bancarios básicos: retirar efectivo, hacer transferencias, domiciliar una nómina, etc. ([Legislación española](#))

Para abrir este tipo de cuenta no es necesario contratar ningún servicio adicional, aunque el banco puede ofrecerlos.

Estas cuentas pueden ser gratuitas para personas en situación de vulnerabilidad. Para esto se requiere solicitar un informe de vulnerabilidad social y financiera al Centro Municipal de Servicios Sociales de la zona en la que se encuentra. Luego se presenta este informe con el resto de documentos al banco. La cuenta será gratuita durante dos años contando desde la fecha de apertura que se pueden prorrogar si su situación continúa igual

4.2. Documentación requerida



Según la Ley 10/2020 sobre prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, las entidades bancarias están obligadas a disponer de una copia de determinados documentos. No es necesario acreditar que se dispone de recursos económicos para abrir una cuenta

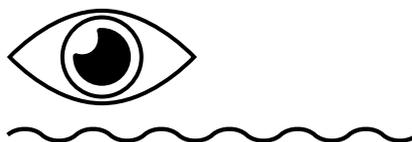
 copia de documento de identidad (pasaporte, NIE).

 documentos para poder verificar la actividad económica, profesional o el origen de los fondos (contrato de trabajo, copia de solicitud de ayudas o prestaciones, etc.).

Los bancos pueden bloquear una cuenta únicamente en los siguientes casos:

→ Cuando se haya utilizado deliberadamente para fines ilícitos

- Cuando no se haya realizado ninguna transacción en la cuenta durante más de 24 meses seguidos
- Cuando se haya facilitado información incorrecta para acceder a la cuenta de pago básica
- Cuando la persona haya abierto posteriormente en España otra cuenta que le permita acceder a los mismos servicios que la cuenta de pago básica



Los bancos están obligados a tener información actualizada de sus clientes y la falta de dicha documentación puede suponer el bloqueo de la cuenta. Ante el bloqueo de una cuenta bancaria por motivos distintos a los que recoge la ley, es importante poner una queja o reclamación por escrito.



Para más información:

se puede consultar el siguiente enlace

 <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2017-13644>

4.3. Estrategia ante vulneración de derechos



Si el derecho a una cuenta de pago básica es negado se puede:

→ Reclamar al banco que notifique por escrito la denegación del acceso a una cuenta de pago básica en un plazo de diez días hábiles, expresando las razones concretas

→ Presentar una queja o reclamación al Servicio de atención al cliente y, si lo hubiera, al Defensor/a del cliente al mismo tiempo

→ Si no contestan o contestan denegando el derecho a la cuenta de pago básica en un plazo de un mes natural, se presenta la misma queja a la Oficina del Banco de España y a la Junta Arbitral de Consumo de la ciudad de València

IMPORTANTE:

realizar siempre por escrito la queja o reclamación y quedarse una copia con el número de registro de presentación o entrada

ORGANIZACIONES:

Estas son las entidades donde se deben presentar las reclamaciones

BANCO DE ESPAÑA

📍 C/Barques 6, 46002 València

☎ Teléfono: 963 427 280

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

📍 C/ Democracia 77, Ciudad Administrativa Nou d' Octubre Torre 2, 46018 València

☎ Teléfono: 901 209 482/ 961 209 490

OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (OMIC)

📍 C/ de Amadeu de Savoia, 11, 46010 València

☎ Teléfono: 963 511 237 / 962 084 208

✉ Correo: omidc@valencia.es

También se puede presentar quejas telemáticamente, llenando la solicitud con los datos correspondientes en el siguiente enlace:

Información y Defensa del Consumidor

Oficina virtual de consumo

 <https://www.valencia.es/es/cas/omidc/informacion-y-defensa-del-consumidor>

ASESORÍA PARA ACCESO A CUENTA BANCARIA:

Valencia Acoge

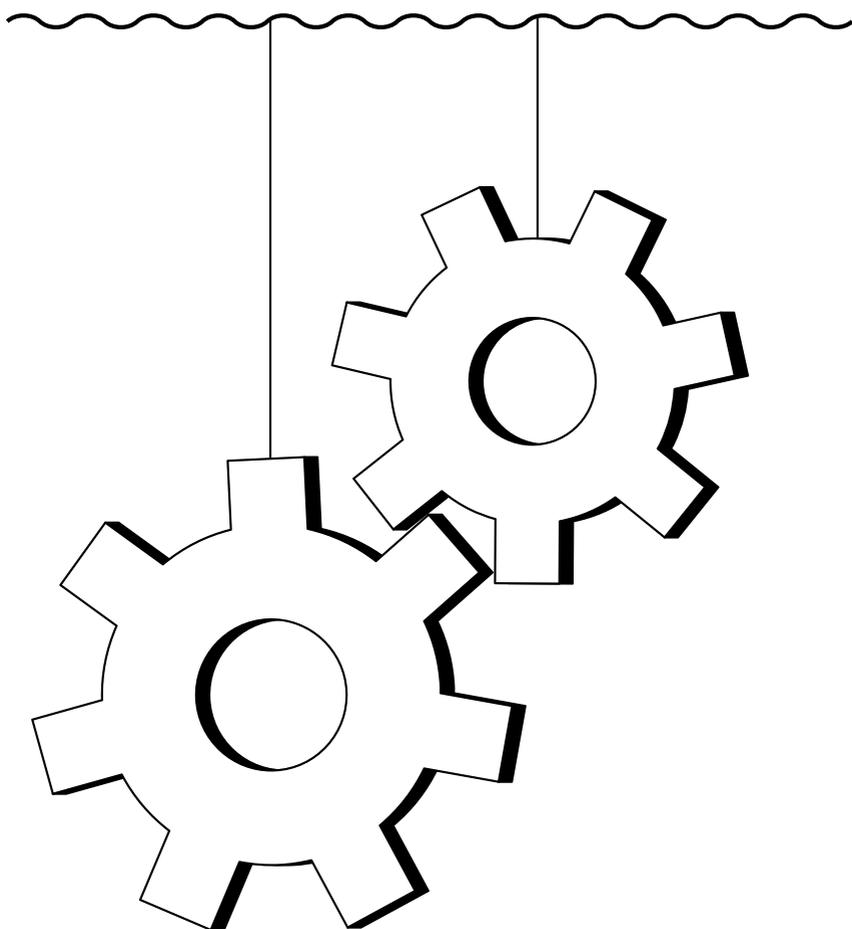
 Teléfono: 96 366 01 68

 E-mail: valencia.acull@redacoge.org





Capítulo 5: ACCESO A EMPLEO





La mayoría de ofertas de empleo que ofrece el mercado laboral están en el **sector servicios**.

Principalmente en sectores como: hostelería, cuidados de personas dependientes, empleo de hogar y limpieza. Aunque se tenga formación y experiencia profesional, en muchos casos, **es necesaria la homologación o equivalencia de las titulaciones** para poder ejercer esos trabajos, por lo que es recomendable iniciar este trámite lo más pronto posible. Para más información sobre homologaciones.

(Anexo 5)



5.1. Acceso a empleo para personas en situación administrativa regular



Estudiantes:

Prácticas profesionales

Soy Paloma, vengo de Lima, Perú y vivo hace poco más de cuatro años en València. Vine a estudiar un máster con una beca y decidí quedarme. Hablando con otras personas que habían pasado por procesos migratorios similares al mío viniendo como estudiantes sabía que existía la posibilidad de conseguir empleo a través de las prácticas de máster, así que escogí la organización donde realizarlas analizando cuidadosamente las posibilidades de que me contrataran. Siendo beneficiaria de una beca, la opción de pasar a un permiso de residencia y trabajo por cuenta ajena no es viable, por lo que opté por una autorización de residencia para prácticas (laborales o no laborales). La información disponible en internet era poco clara en ese momento, así que tuve que gestionarlo con una abogada particular y es la empresa la que solicita la autorización. También me asesoró el servicio de extranjería de Rumiñahui aunque no llevaron mi solicitud y es importante hacer el proceso con el NIE vigente. Actualmente con la reforma laboral, el contrato o convenio de prácticas solamente puede durar hasta un año (antes podía durar hasta dos años, incluyendo la renovación). Mientras se resolvía la solicitud, estuve tres meses como voluntaria en la organización para no desconectarme del trabajo. Finalmente la resolución fue aprobada en tiempo, lo que permitió que me pudieran contratar.



Soy Elizaveta. En julio de 2022 terminé mi Máster en Comunicación Corporativa y Social Media en la Universidad Politécnica de València. En el mismo mes, mi estancia en España con un visado de estudiante se caducó. Decidí quedarme por lo que el permiso de residencia para la búsqueda de empleo era el adecuado. Además, los requisitos para este tipo de residencia son parecidos a los necesarios para para un visado de estudiante. Por lo tanto, una vez presentado mi TFM y obtenido un certificado de graduación de la Universidad, comencé a preparar los documentos. Después de eso, un abogado me ayudó con su envío a Extranjería. En 20 días laborales, después de la presentación de los documentos, recibí una decisión favorable por correo electrónico.





Novedad

Antes de la reforma de la Ley de Extranjería, los estudiantes con visado de estudios debían solicitar una autorización para poder trabajar. En la actualidad, el estudiante podrá trabajar sin necesidad de solicitar el permiso dependiendo del tipo de estudios. Existen dos casos: estudios superiores y estudios no superiores.

→ Las autorizaciones para estudios superiores dan derecho a trabajar hasta 30 horas a la semana. No se tiene que pedir el permiso, viene implícito (salvo si la autorización de estudios es para bachillerato y cursos de español, en ese caso se debe solicitar).

→ Los estudios no superiores u otros estudios no autorizan a trabajar, por lo cual el estudiante deberá tramitar la solicitud de autorización de trabajo en el caso de ser por cuenta propia. En caso de ser permiso de trabajo por cuenta ajena el empleador tendrá que solicitar esa autorización.

→ Para pasar de una autorización por estudios a un permiso de trabajo, anteriormente se pedían tres años de estancia y se debía tramitar 60 días antes de la extinción del primero. Ahora, se puede modificar el tipo de permiso con un año de estudios en los 90 días posteriores a la extinción del primero, teniendo en ese período la tarjeta, hasta que se resuelva.

5.1.1. Estrategia ante vulneración de derechos:



Hasta hace no tanto tiempo, era imposible entrar en España como turista y pedir una tarjeta de estudiante. Este tipo de autorización, siempre había estado condicionada a la obtención de un visado previo, pero desde septiembre de 2018, es posible entrar en España y durante la estancia como turista solicitar la estancia por estudios directamente aquí.

ORGANIZACIONES:

Rumiñahui, Por ti mujer, CEPAIM.



Ver anexo 4 - Guía de

recursos - Recursos del tercer sector para información de contacto de las organizaciones.



IMPORTANTE:

información sobre el trámite de visado de estudios, requisitos y plazos, [consultar aquí](#)



RECURSOS:

¿Dónde buscar trabajo?

Hay varios canales para la búsqueda de empleo que se pueden utilizar. Cada cual tiene sus particularidades y es conveniente formarse para que la búsqueda sea provechosa. El canal más usado son los portales de empleo, donde se pueden encontrar ofertas para diversos tipos de trabajo. En España las más utilizados son:

☆ [Infoempleo](#)

☆ [Infojobs](#)

☆ [Indeed](#)

☆ [LinkedIn](#)

Además, si se cursaron estudios en España se puede acceder a la bolsa de empleo de la universidad o centro de formación. También apuntarse al Servicio Público de Empleo y Formación ([LABORA](#)). Para acceder a este servicio se debe tener una autorización para trabajar o estar en una situación administrativa regular que permita acceder a esa autorización.

Si la búsqueda no está dando resultados, también existen programas de inserción laboral para personas mi-

grantes. Valencia Acoge tiene un [Programa de Inserción Sociolaboral](#) y un [Programa para mujeres migrantes cabeza de hogar o víctimas de violencia de género](#).

También está el programa [+Adelante](#), para mujeres con permiso de trabajo, de la Fundación Cepaim. Este programa ofrece acompañamiento en la búsqueda de empleo a través de distintos talleres y cursos, y también, mediante orientación laboral personalizada.

5.2. Acceso a empleo para personas en situación administrativa irregular



En la actualidad no existe ninguna forma regulada que permita acceder a empleo a las personas en situación administrativa irregular. Sin embargo, hay una serie de estrategias que pueden ser útiles para acceder al trabajo y que ayudarán al momento de conseguir el contrato para la regularización por arraigo laboral o arraigo social.

→ Una de ellas es crear una red de contactos para darse a conocer y ofrecer los servicios y habilidades de las que se pueda sacar un provecho económico.

→ Poner en valor los conocimientos que la persona ya tiene para autoemplearse.

→ Mantener la red de contactos y ver las formas de ampliación de este grupo a través de formaciones, grupos de ocio, deporte, entre otros.

→ Repartir tarjetas y pegar carteles en sitios concretos con los datos de contacto y servicios que se ofrecen. Si buscas trabajo de niñera, por ejemplo, un buen sitio para compartir tu contacto será cerca de colegios y guarderías.

→ También puedes ingresar y ser parte de grupos de empleo en WhatsApp o Facebook y compartir los servicios que ofreces.

También se puede buscar empleo por internet en portales como: Infojobs, Milanuncios, Sityl (página para buscar ofertas de empleo de cuidadora de niños y niñas) -y en grupos especializados de Facebook o WhatsApp.

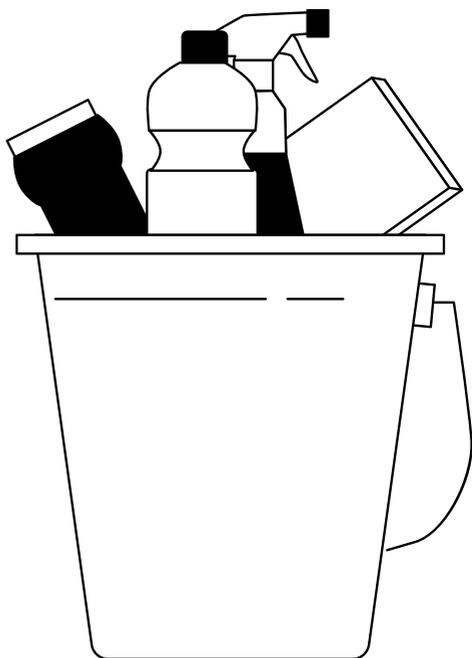
Valencia Acoge ofrece orientación en la búsqueda de empleo y orientación para el contrato



Aunque una persona se encuentre en situación administrativa irregular, tiene **los mismos derechos** laborales que cualquier persona con DNI o con NIE. Incluyendo el acceso a recursos para denunciar abusos y explotación laboral.



Capítulo 6: EMPLEO DE HOGAR Y CUIDADOS



Soy María Esperanza Ramírez, colombiana residente en España desde hace ya varios años. He trabajado en el sector del empleo de hogar y cuidados durante años, un sector que se encuentra muy precarizado y donde las vulneraciones de derechos laborales e incluso derechos humanos básicos están a la orden del día. Traigo una trayectoria de activismo y defensa de derechos desde Colombia, ya que he sido una de tantas personas desplazadas por la guerra y el conflicto armado interno que vive mi país y he denunciado públicamente esta situación. Llegué a España como solicitante de asilo tras recibir amenazas por mi trabajo y liderazgo y empecé trabajando como interna. El desconocimiento de mis derechos laborales en el estado español junto con las trabas administrativas de la Ley de Extranjería me llevó a pasar por alto las vulneraciones y abusos cometidos por mis empleadores donde trabajé cuidando a una pareja muy mayor durante tres años. Tuve dificultades para alquilar un piso porque la jornada establecida en mi contrato era menor a la que realmente hacía. Me echaron cuando fallecieron las personas a quienes cuidaba y no me pagaron el finiquito que me correspondía, así que al firmar la renuncia manifesté por escrito que me reservaba mi derecho a reclamo. Con el apoyo de AIPHYC y de un abogado particular llevé mi caso al SMAC y pude llegar a un acuerdo con mis antiguos empleadores para que me pagaran lo que me correspondía.



El Empleo del Hogar está regulado por los Reales Decreto Ley 1620 de 2011 y 16/2022 del 06 de septiembre que incluyen la siguiente información sobre el sector:



- ☆ Régimen Laboral
- ☆ Contratación
- ☆ Retribuciones
- ☆ Jornada
- ☆ Vacaciones y permisos
- ☆ Extinción del contrato
- ☆ Seguridad Social
- ☆ Derecho a prestación por desempleo
- ☆ Derecho a estar dentro de la L.P.R.L. (Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

¡NOVEDAD!

El estado español ha ratificado el Convenio 189 de la OIT que incluye el artículo 14 1. "Todo miembro, teniendo debidamente en cuenta las características específicas del trabajo doméstico y actuando en conformidad con la legislación nacional, deberá adoptar medidas apropiadas a fin de asegurar que los trabajadores domésticos disfruten de condiciones no menos favorables que las condiciones aplicables a los trabajadores en general con respecto a la protección de la seguridad social, inclusive en lo relativo a la maternidad". La vicepresidenta segunda y ministra de Trabajo y Economía Social ha depositado ante la OIT en Ginebra el 28 de febrero de 2023 los instrumentos de ratificación de este convenio.

6.1. Deberes y derechos:



Las trabajadoras del Hogar y las Trabajadoras de los Cuidados, conocidas en el sistema burocrático como "empleadas del hogar", tienen derecho a:

→ Tener un contrato por escrito (aunque el contrato de palabra, también es válido ante la ley).

→ Estar dadas de alta desde la primera hora de trabajo (aunque se esté en período de prueba).

→ Recibir una remuneración, no inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), en proporción a las horas de trabajo.

→ A recibir el pago por las horas extra trabajadas por semana adicionales a las que constan en el contrato. En el caso de las trabajadoras en régimen de interna, se debería cobrar, al menos 20 horas extras semanales. Ya que las horas efectivas de trabajo deberían ser únicamente 40 horas semanales.

→ No trabajar los festivos aunque sea en régimen de interna. En caso de trabajar festivos, el empleador debe notificar con una semana de antelación a la trabajadora y no es obligatorio trabajarlos. Si se trabaja los

festivos se paga doble cuando la trabajadora tiene contrato y paga triple cuando no tiene un contrato firmado.

→ Tener 30 días de vacaciones.

→ Prestación por desempleo.

Estos derechos están contemplados en la ["Nueva regulación del Servicio del hogar familiar"](#) del Ministerio de Trabajo y Economía Social.



Todo aquello que NO esté contemplado en este apartado, se deberá consultar en el "Estatuto General de los Trabajadores"

Las [TT.HH.CC.](#) (Trabajadoras del Hogar y los Cuidados) inmigradas tienen además obligaciones establecidas por la discriminatoria ley de Extranjería para poder renovar su permiso de residencia (ver capítulo 7, Racismo Institucional, Irregularidad sobrevenida).

Derechos de la trabajadoras internas

Hasta conseguir la abolición del régimen de interna es necesario conocer las condiciones laborales mínimas reconocidas en la Ley para que se respeten los derechos de las trabajadoras.

→ Al igual que los demás trabajadores externos, la jornada máxima que se puede realizar es de 40 horas a la semana. Se pueden distribuir como las partes quieran, siempre que se respeten los descansos diarios y semanales que posteriormente se detallan.

POSIBLE DISTRIBUCIÓN DE 40 HORAS SEMANALES DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE INTERNA	
Horas trabajadas por día	Número de días por semana
8 horas	5 días
6,5 horas	7 días

→ Además de esa jornada ordinaria de trabajo, para las trabajadoras internas se pueden establecer **tiempos de presencia**, a disposición del empleador por un periodo máximo de 20 horas semanales o durante más tiempo si se compensa con descanso.

Un **tiempo de presencia** es aquella jornada de trabajo durante la cual la trabajadora se encuentra disponible para realizar alguna tarea, pero que no se encuentra trabajando. Debe de ser remunerado según lo que acuer-

den las partes. Por ejemplo, puede acordarse que algunas horas por la noche la trabajadora tenga que estar disponible en caso de necesidad para el cuidado de una persona mayor. El tiempo de presencia debe abonarse como mínimo con la misma cuantía que se abona por una hora ordinaria de trabajo o bien puede compensarse por tiempo de descanso retribuido, es decir, concediendo tantas horas libres de trabajo como horas de presencia se hayan efectuado. En definitiva, la trabajadora sólo puede realizar una jornada de ocho horas diarias, y las demás, serán como mucho horas de presencia. Pero en caso de que esas horas de presencia se conviertan en trabajo efectivo, deberán de contarse como tal. Es decir, que si alguna hora del tiempo de presencia finalmente se tiene que trabajar, deberá considerarse como tiempo de trabajo efectivo y deberá tenerse en cuenta a la hora de calcular las 40 horas de trabajo a la semana.



En resumen, que una trabajadora esté interna no implica que deba estar a disposición del empleador o empleadora más de 60 horas a la semana, teniendo en cuenta que son 40 horas de trabajo efectivo y 20 horas de presencia.

☆ Descanso diario y entre jornadas: Para las comidas principales, desayuno, comida y cena, la persona que trabaja de interna tendrá derecho como mínimo a dos horas diarias. Estas dos horas no se consideran horas de trabajo, ni efectivo ni de presencia, y en consecuencia, se tendrá libertad para abandonar el hogar familiar.

☆ Por otro lado, entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente deberá mediar un descanso mínimo de doce horas.

El descanso entre jornadas de la persona empleada de hogar interna podrá reducirse a diez horas, siempre que sea compensado dentro de las cuatro semanas siguientes con tiempo de descanso equivalente. Si se ha pactado tiempo de disponibilidad, deberá de tenerse en cuenta para respetar siempre las diez o doce horas de descanso entre jornadas.



Aunque esté interna, todas las trabajadoras tienen derecho a salir del domicilio. En este sentido, siempre se tiene derecho como mínimo a descansar 36 horas consecutivas que comprenderán, como regla general, la tarde del sábado o la mañana del lunes y el día completo del domingo.

☆ Derecho a vacaciones y a disfrutar los festivos: Además de los descansos anteriormente indicados, se tiene derecho a un periodo de vacaciones mínimo de 30 días naturales al año que deberá ser consensuado entre las partes los días en los que se debe disfrutar. **Durante las vacaciones, la empleada de hogar no estará obligada a residir en el domicilio familiar.**

☆ En cuanto a los festivos, se deben de disfrutar los 14 festivos al año. Únicamente no se disfrutan de los festivos cuando coinciden en el día de descanso semanal. Durante el festivo, y las vacaciones, no se tiene obligación de permanecer en el puesto de trabajo.

DEMANDAS PENDIENTES DE CUMPLIR:

☆ Falta de un Convenio Colectivo específico de las Trabajadoras del Hogar.

☆ Más de dos horas libres al día para las internas.

☆ 40 horas de trabajo para las internas, en vez de 60 horas o directamente la abolición de la figura de la interna, considerada neoesclavitud.

☆ Cotización en Régimen General.

☆ Derecho a huelga y negociación colectiva.

☆ Inspecciones de trabajo en los domicilios.

6.2. Estrategia ante vulneración de derechos:



Si el empleador pide más tareas que exralimitan los cuidados decir que no se saben hacer.

Se pueden denunciar las vulneraciones de derechos laborales aunque la situación administrativa sea irregular.

Recopilar pruebas de las horas trabajadas hasta que se haga la denuncia.

Acudir a organismos como: Oficina inspección de trabajo, SMAC (Servicio de Mediación Arbitraje y Conciliación).

ORGANIZACIONES:

Si se ha sufrido explotación laboral o se han vulnerado los derechos como trabajadora, se puede denunciar sin importar que la situación administrativa sea irregular. La **Asociación Inter-cultural de Profesionales del Hogar y de los Cuidados** (AIPHYC) ofrece información y asesoramiento acerca de los derechos laborales en el sector del trabajo del hogar y de los cuidados.

Contacto: +34 623 45 74 08

Facebook: <https://www.facebook.com/AIPHYC>

E-mail: profesionaleshogarcuidados@gmail.com

RECURSOS:

Formación para personas migrantes cuidadoras de personas dependientes.

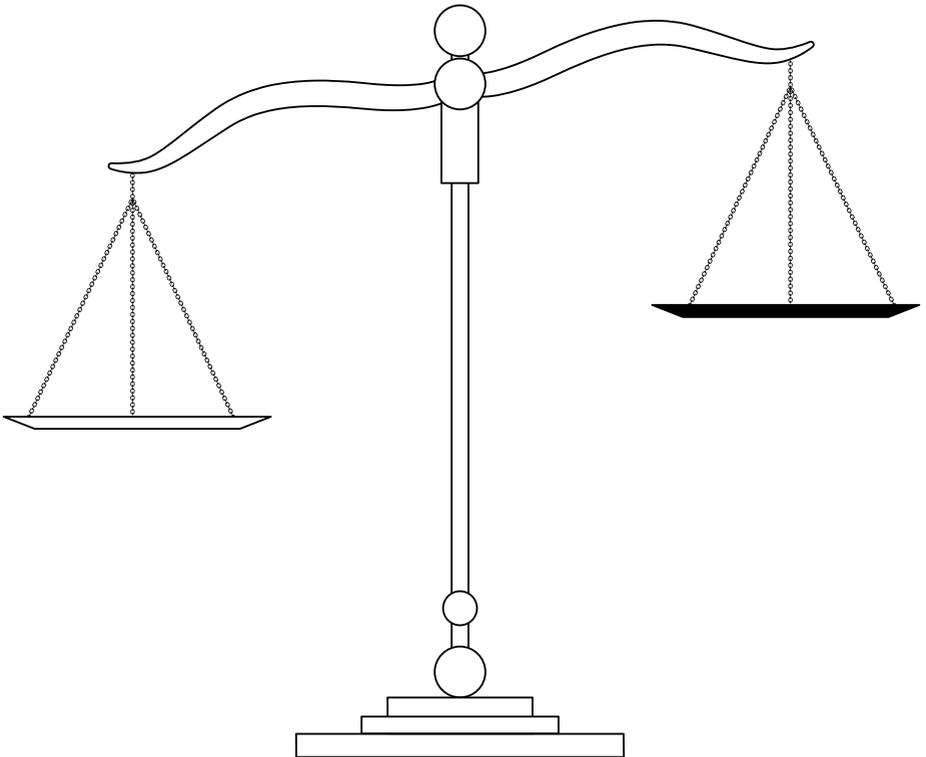
Psicólogas y psicólogos sin fronteras

Dirección: Avenida Tres Cruces, 24 - 26 bajo, 46014, Barrio Fuensanta, Valencia

Teléfono: 617 59 01 66

E-mail: psf@psicologossinfronteras.org

Capítulo 7: RACISMO INSTITUCIONAL



La Ley de Extranjería implica un obstáculo para el acceso a derechos y servicios para la población migrante en España. Su carácter restrictivo y punitivo desconoce el derecho que tienen las personas a migrar y a movilizarse por los territorios.

Algunas de sus consecuencias son: burorrepresión, redadas por perfil étnico racial, detención en los CIEs y deportación en vuelos.



La Ley de Extranjería es como comúnmente se le llama a la **Ley Orgánica 4/2000, del 11 de enero**, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social. Esta ley regula la política migratoria española y delimita los procesos que deben seguir las personas migrantes

que busquen regularizar su estancia en el territorio español. Ha sufrido varias modificaciones desde su creación. La actualización más reciente es del 07/09/2022.

7 .1. Burorrepresión



La burorrepresión o represión de baja intensidad es una forma de **opresión basada en sanciones administrativas indiscriminadas** que imposibilitan el acceso a derechos mediante trabas burocráticas o legales. Estos trámites **vulneran el acceso a los derechos a las personas migrantes** y son un obstáculo al momento de regularizar su situación administrativa en el territorio español.

S

oy Rosa, llevo 20 años viviendo en València y nunca había sido tan complicado inscribirse en el Padrón o cambiar los datos del domicilio como en los últimos tres años. Debido a la pandemia decidieron que se debía pedir cita previa para cualquier gestión pública, de esta manera este trámite que antes se realizaba en un día, se convirtió en una gestión que podía durar mínimo dos meses. El padrón es el primer trámite que debe hacer cualquier persona migrante para poder acceder a otros derechos y es en particular muy útil para las personas que están en situación administrativa irregular porque es lo que determinará el tiempo que tardará en regularizar su situación administrativa.

En mi caso yo debía hacer un cambio de domicilio, las citas previas como lo he dicho anteriormente se estaban tardando mucho por lo que decidí hacerlo en la sede electrónica del Ayuntamiento de València, una vez te encuentras en situación administrativa regular, sacar el certificado electrónico será muy útil para realizar trámites sin hacer colas y sin pedir cita previa. En el caso del padrón te diriges a la página de la sede electrónica del ayuntamiento: <https://sede.valencia.es/sede/> puedes poner en el buscador “padrón”, te saldrán diferentes opciones relacionadas con este trámite, pinchas en altas y cambios de domicilio, este es el enlace: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/PA.GP.11>, después pinchas en “INICIAR TRÁMITE”, allí te dara opciones para la documentación que quieras subir, la subes y guardas el justificante del trámite, en mi caso se resolvió aproximadamente en un mes. Me enviaron una notificación a mi carpeta ciudadana con un enlace para bajar el certificado de empadronamiento.



Estrategia ante vulneración de derechos:



IRREGULARIDAD SOBREVENIDA:

es la pérdida del permiso de residencia que acredita la permanencia regular en el estado español. Esto puede ocurrir por no cumplir con los requisitos necesarios para prorrogar y/o modificar el tipo de permiso inicialmente solicitado y aprobado. Para evitar esta situación es importante revisar todos los requisitos, especialmente los medios económicos (condiciones del contrato de trabajo, cumplir con el **tiempo mínimo de cotización**) para poder renovar el permiso.



Acudir a organizaciones que presten asesoría jurídica para llevar a cabo el trámite, también para conocer personas y crear una red de contactos que ayude a buscar trabajo y para compartir información sobre derechos. Guardar todo documento que demuestre la permanencia en España como facturas, carnet de biblioteca, la tarjeta personalizada del transporte público o certificaciones de estudios o de participación a talleres.

ORGANIZACIONES:

Servicios de acogida a personas migrantes en València

→ Servicio Jesuita a migrantes:

Da información y orientación, lo más ajustada posible, para facilitar el proceso de integración de las personas migrantes que acaban de llegar a València.

Requisitos: Pedir cita previa al

✉ e-mail infovalencia@sjme.org

📱 WhatsApp +34 671 51 78 94

→ Programa de información y orientación social de Valencia

Acoge: es un espacio de recepción (acogida), desde el cual se presta información y orientación general así como se facilita el acceso al resto de programas de la asociación y otros recursos. Se trata además del punto informativo de todas las actividades de la asociación.

Requisitos: Personas inmigrantes extracomunitarios sin recursos.

🕒 Horario de atención: martes de 10.00 horas a 14.00 horas y de 17.00 horas a 20.00 horas y jueves de 10.00 horas a 14.00 horas.

Es necesario solicitar **cita previa** llamando al 96 366 01 68.

RECURSOS:

Se puede obtener asesoría jurídica en las siguientes organizaciones:

☆ Valencia Acoge

☆ Rumiñahui

☆ Candombe



Ver anexo 4 - Guía de recursos - Recursos del tercer sector para información de contacto de las organizaciones.

7.2. Detención y expulsión del territorio español



A

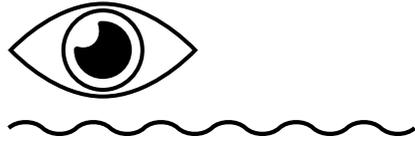
gentes de la Policía Nacional de Paterna intimidaron a las personas migrantes que acuden a ejercer su derecho a obtener el DNI para sus bebés, abriéndoles procedimientos de sanción por estancia irregular y negándoles su derecho a solicitar arraigo familiar. Dos madres colombianas y una paraguaya que fueron a tramitar el DNI para sus hijos a esta comisaría sufrieron recientemente las presiones de los policías para que desistieran, les humillaron acusándolas de aprovecharse de la legislación española y les incoaron sendos expedientes de sanción (en un caso propusieron la “expulsión del territorio nacional”). A una de ellas, el policía le dijo: “Llora todo lo que quieras, di que esto es racismo, es xenofobia, lo que tú quieras, pero te has estado aprovechando de aquí durante equis tiempo y es lo que hay...”, según se escucha en la grabación de la conversación.*



*Caso facilitado por Valencia Acoge

Si una persona es detenida por la Policía por estar en España sin autorización de residencia o trabajo, la llevarán a Comisaría y le abrirán un expediente sancionador que puede derivar en una orden de expulsión o una multa. El tiempo máximo de detención en comisaría es de 72 horas. Durante ese plazo puede quedar en libertad, o al contrario, ser ingresada/o en el Centro de Internamiento para Extranjeros (CIE).

Es la Policía la que solicita al juez el ingreso en un CIE cuando se comete alguna infracción que conlleve a la expulsión del territorio. El tiempo máximo que se puede estar en el CIE es de 60 días. Si no ha sido posible llevar a cabo la expulsión antes de los 60 días, la Policía tiene la obligación de poner en libertad a la persona. Si finalmente se hace efectiva la expulsión, se tendrá una prohibición de entrada a España durante un periodo de tiempo que puede variar entre tres y diez años.



Los **CIE** son Centros de Internamiento de Extranjeros, en los que se priva de libertad a las personas que se encuentran en situación administrativa irregular en el territorio español. Actualmente en España hay siete CIE: Aluche (Madrid), La Piñera (Algeciras), Zapadores (València), La Zona Franca (Barcelona), Sangonera La Verde (Murcia), Las Palmas (Barranco Seco) y Fuerteventura (El Matorral).

6.2. Estrategia ante vulneración de derechos:



Si hay detención, lo primero que se debe hacer es contactar con un abogado/a si se tienen los recursos económicos, de lo contrario, la Policía dispondrá de un abogado de turno de oficio para que lleve el caso. En esta situación, se recomienda contactar con alguna organización, como Valencia Acoge o la Campaña por el cierre de los CIE (CIEs NO), para que hagan acompañamiento durante la detención y evitar que la persona sea llevada a un Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE).



Para que el abogado/a pueda presentar las alegaciones en las primeras 48 horas, es muy importante contarle la situación de la persona: si tiene hijos en el país, si ha solicitado asilo político, si tiene trabajo, familia, en donde vive, si está enferma o embarazada, o si ya tiene una orden de expulsión; y, contar con documentos que comprueben lo anterior. Tener siempre esta documentación ordenada y en algún lugar localizable del piso para que, si hay detención, un familiar o amigo pueda entregarla rápidamente al abogado.



Existe un **movimiento ciudadano estatal y local** en favor del cierre de los CIE: [Campaña por el cierre de los CIE](#) que realizan acompañamientos a internos e internas e incidencia política y social.

ORGANIZACIONES:

CIEs No, Valencia Acoge.

RECURSOS:

Una carpeta con documentación que respalde el arraigo en el territorio español: empadronamiento, contrato de alquiler, tarjeta sanitaria, bono de bus, certificaciones de cursos, facturas a nombre de la persona.

7.4. Deportaciones exprés



También sucede que se realizan deportaciones exprés que se producen en menos de 72 horas sin intervención judicial. En el caso que se detenga una persona, hay que tener en cuenta lo siguiente:

→ Se tiene derecho a una llamada.

→ Derecho a un abogado/o La Policía tiene la obligación de llamar a un abogado. La entrevista con la abogada/o debe realizarse en un lugar con privacidad.

→ Motivo de detención. La detención tras una redada racial o por engaño para acudir a la Policía es ilegal. Si la detención ha sido por estos motivos, se debe comunicar al abogado.

→ Reunir todos los documentos, con ayuda de un familiar, amigo, vecino, que demuestren el arraigo: empadronamiento, contrato de alquiler, tarjeta sanitaria, bono de bus, certificaciones de cursos, facturas a nombre de la persona.

→ Comunicación entre abogados. La abogada/o de internamiento y la abogada/o de expulsión no son la misma persona, por lo cual deben ponerse en contacto para intercambiar información.

→ Contactar con Stop Deportación para dar a conocer el caso. Facebook (<https://www.facebook.com/StopDeportacion>) o al correo electrónico (stopdeportacion@gmail.com)

7.5. Identificaciones por perfil racial



Son una práctica ilegal de control identitario en la que se pide la documentación a personas seleccionadas por su aspecto físico y que no han cometido ninguna infracción. Estas prácticas violan los derechos fundamentales, promueven la discriminación, perpetúan la estigmatización racializada por parte del Estado, ignoran la diversidad y refuerzan el estereotipo de que los migrantes son delincuentes.

La organización SOS Racismo ha elaborado una guía muy completa ([Parad de Pararme](#)) donde detallan la forma de actuar frente a una parada por perfil racial, la forma de denuncia y el marco legal existente. También, se puede conocer más de la iniciativa en su página web <https://sosracismo.eu/>

GUÍA PARAD DE PARARME:





Capítulo 8: RACISMO COTIDIANO



Mujer colombiana solicitante de asilo y embarazada, que acude a centro de salud y recibe trato vejatorio por parte de la trabajadora social, que la amenaza con dejarla sin cobertura sanitaria a ella y toda su familia si no paga las facturas por la atención que ha recibido hasta entonces. La funcionaria le acusó de haber abusado de los servicios sanitarios y se puso a hablar por teléfono delante de ella, ignorándola y menospreciándola. A la vista de su actitud, la chica decidió grabar el encuentro. En las grabaciones se oye a la trabajadora social recriminándole que había ido a urgencias por “capricho”: “Entonces los caprichos se pagan, se lo vuelvo a repetir, pague usted las facturas, que se vea su buena voluntad y ahí ya veremos, pero con esa actitud va mal (...) Pero con esa actitud de si la sanidad es gratuita... la sanidad no es gratis, ¿me entiende? Es gratuita para ustedes, que vienen a vivir aquí de caridad porque viven mejor que en su país”. Cuando la chica le replicó que tenía derecho a la sanidad gratuita, al igual que el resto de su familia, le dijo: “Espérate que revise a tu hermano a ver si lo pongo también en privado y la madre, seguramente también, ahora revisaré la edad de la madre y como supere los 60 la pongo en privado. A hacer la mà, pero a hacer la mà, que se dice aquí en València”. No le hicieron tarjeta sanitaria definitiva por lo que no le asignaron médico o médica y le empezaron a llegar las facturas pendientes”.*



*Caso facilitado por Valencia Acoge

8.1. Asesoramiento y denuncia



Si se ha sido víctima de discriminación racial o étnica en València o se ha sufrido algún ataque racista, esta vulneración se puede denunciar y buscar asesoramiento frente al caso.

→ Se realiza un trabajo de incidencia con el fin de resarcir los daños sufridos por la víctima.



Se puede comunicar con la Red Acoge. Esta organización adelanta el [Programa de Promoción de la Igualdad de Trato y la No Discriminación](#) en sus 13 sedes ubicadas en todo el territorio español. Para acceder a su servicio de atención a víctimas de racismo, se debe solicitar cita previa llamando a este teléfono: +34 96 366 01 68 o con este formulario <https://valencia-acoge.org/contacto/>

Si se va a denunciar una situación de racismo (también aplica para cualquier otro tipo de denuncia como robo, pérdida de documentos) y la persona está en una situación administrativa irregular, **lo recomendable es acudir al Juzgado de Guardia** y no a la Policía directamente porque existe la posibilidad de que abran un expediente de expulsión.

Este programa funciona de la siguiente manera:

→ Se documenta el caso para el registro autonómico/estatal (puede ser anónimo)

→ Se intercede ante el agresor.

Se dispone de otro servicio de atención prestado por el Consejo para la Eliminación de la discriminación racial o étnica (CEDRE) por parte de la fundación CEPAIM . Este servicio de **Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica** ofrece apoyo y asesoramiento gratuitos de forma independiente a las personas que hayan sido o sean discriminadas por su origen racial o étnico en cualquier ámbito.

Datos de contacto.

✉ E-mail: valencia@cepaim.org

📍 Dirección: C/ Marqués de Campo, 16 bajo-izda, 46007 València

☎ Teléfono: 96 392 53 02

OTROS SERVICIOS

➔ **IgualaT:** es un servicio público de información, primer asesoramiento y orientación a las víctimas o personas relacionadas con situaciones discriminatorias y delitos de odio, así como cualquier situación que pudiera implicar la vulneración del principio de igualdad de trato.

Son destinatarios del servicio todos aquellos colectivos que sufren discriminación por razón de su sexo, nacionalidad, origen racial o étnico, edad, orientación sexual, identidad y

expresión de género, grupo familiar, desarrollo sexual, diversidad funcional o discapacidad, religión o creencias, ideas políticas, pobreza, lengua, cultura, enfermedad, estética o cuerpo. Por lo tanto, se atenderán las situaciones de discriminación que sufran, entre otras, personas con diversidad funcional o discapacidad, migrantes o de origen migrante y refugiadas, gitanas, *LGTBI, personas con enfermedades que causan estigma social o con físico no normativo, personas sin hogar o en situación de pobreza, minorías religiosas y minorías lingüísticas en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

El servicio se presta desde una oficina situada en la Comunitat Valenciana, a la cual se accede exclusivamente por medios telefónicos o telemáticos.

Cómo contactar con IgualaT

☎ Teléfono gratuito: 900 108 655

✉ E-mail: igualat@gva.es

💬 Whatsapp: 676 322 559

Horario de atención (días laborables):

🕒 De lunes a viernes, de 10.00 horas a 14.00 horas.

🕒 Martes, miércoles y jueves, de 16.00 a 19.00

➔ **ONDIS (Oficina contra la Discriminación y los Delitos de odio):**

El Ayuntamiento de València ha dispuesto de este servicio de orientación y acompañamiento para personas que hayan sufrido cualquier tipo de discriminación.

☎ Contacto: +34 96 321 09 60

✉ E-mail: ondis@valencia.es

📍 Dirección: C/ de Dalt 48, bajo izquierda, 46003 València

🕒 Horario: De lunes a viernes de 9.00 horas a 14.00 horas.

🕒 21:00 horas. Sábados, domingos y restantes días de la semana cuando sean festivos, desde las 09:00 horas hasta las 14:00 horas.

☎ **Consultas de urgencia:** disponibilidad las 24 horas. Tlf.: 900505550

📍 Dirección: Plaza del Turno de oficio, 46013 - València



➔ **OAVD (Oficina de asistencia a las víctimas del delito):**

La finalidad de las Oficinas es prestar información, asistencia y/o atención coordinada a víctimas de delitos, testigos y personas en situación de riesgo como consecuencia de su contacto circunstancial con el delito.

☎ Contacto: 961927 154

✉ E-mail: victimnes_valencia@gva.es

🕒 Horario: Días laborables, de lunes a viernes, desde las 09:00 hasta las

8.2. Estrategia ante vulneración de derechos:



Acudir a organizaciones que presten asesoría jurídica y psicosocial para presentar las denuncias correspondientes. En este caso, Valencia Acoge asesoró en la redacción de una queja formal contra la trabajadora social y un recurso contra las facturas.

ORGANIZACIONES:

Valencia Acoge, Oficina contra la discriminación y los delitos de odio (ONDIS), CEPAIM, Red Acoge, Servicio IgualaT de la GVA.

RECURSOS:

Grabaciones de audio y/o video y otras pruebas del ataque racista o discriminatorio. Si hay personas que puedan y quieran testificar, tomar sus datos como nombre y teléfonos de contacto.

Capítulo 9: VIOLENCIA DE GÉNERO



Soy Jenifer, tengo 32 años, soy ecuatoriana de nacimiento y me he criado en España desde los 8 años. A pesar de llevar tanto tiempo residiendo aquí, todavía cuento con una tarjeta de residencia que requiere de renovación periódica. Conocí a mi expareja en 2014 quien es ciudadano comunitario, ya que tiene nacionalidad italiana y que progresivamente fue ejerciendo violencia psicológica hacia mí. Al trabajar en el empleo de hogar o limpiando y convertirme en madre por segunda vez tenía poco tiempo disponible para otras actividades. Sin embargo, decidí retomar mis estudios en el 2018 para obtener la ESO, lo que me permitió tener un espacio propio para reconstruir mi autoconfianza y valorar mis propios conocimientos y habilidades. Al mismo tiempo, la situación en casa empeoró por este mismo motivo: los celos, el control y el chantaje emocional fueron en aumento. Hice también un curso de promotoras comunitarias contra la violencia de género en Por Ti Mujer, lo que me permitió reconocer y entender la situación que estaba viviendo así como empezar a construir una red de apoyo con otras mujeres y supervivientes. Entonces tomé la decisión de separarme y le pedí a mi expareja que se fuera. Actualmente me estoy comunicando con una abogada para denunciar, ya que el acuerdo de medidas judiciales que hicimos al separarnos él no lo ha firmado y no ha cumplido con su parte de la carga de cuidados de nuestra criatura. Para esto también ha sido importante el trabajo de los servicios sociales de mi localidad, ya que me han asesorado para obtener el carnet monoparental e incluso registrarme como madre soltera para poder recibir ayudas de emergencia a las cuales se puede acceder incluso con pasaporte.



Las mujeres migrantes en situación administrativa irregular que denuncien una **agresión de violencia de género no se les podrá abrir expediente sancionador** mientras no haya sentencia firme. (Asociación Por Ti Mujer, Guía de Acogida - Violencia de Género, p. 51)



Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género:

- ☆ Medidas de protección y seguridad
- ☆ Asistencia social integral
- ☆ Asistencia jurídica gratuita en todos los procesos y procedimientos directos o indirectos relacionados con la violencia sufrida.

Prestaciones a las que puede acceder:

- ☆ Ingreso Mínimo Vital
- ☆ Renta Activa de Inserción
- ☆ Ayuda del art.27 LOVG o ayuda de pago único.
- ☆ Anticipo de fondo de garantía de pago de alimentos.
- ☆ Derecho al reconocimiento de pensión de viudedad en supuestos de violencia de género.
- ☆ Renta Valenciana de inserción social.
- ☆ Fondo de Emergencia

Recurso:

autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales para mujeres víctimas de violencia de género (para la mujer víctima y para sus hijos menores de edad)

→ No ser ciudadana, ni familiar de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico o Suiza, sea de aplicación el régimen comunitario.

→ Haber denunciado ser víctima de género y poder aportar alguno de estos documentos:

□ Orden de protección dictada por autoridad judicial competente en el marco del proceso penal .

□ Un Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género.

□ Para la autorización definitiva del permiso de residencia temporal por circunstancias excepcionales se requerirá la sentencia condenatoria o la resolución judicial donde se establezca que la mujer ha sido víctima de violencia de género con la que concluya el procedimiento penal.

9.1. Estrategia ante vulneración de derechos:



En caso de abrir un proceso judicial por ser víctima de violencia de género, estando en situación irregular es más recomendable hacerlo directamente en los juzgados, esto evita que tenga el riesgo de recibir una orden de expulsión o que se le

abra expediente sancionador por dicha situación administrativa.



Si se encuentra en una situación de peligro inminente, en lugar de llamar a la Policía, llamar a la ambulancia.



Si quiero denunciar al agresor que está en otro país para pedir asilo como víctima de violencia de género, recopilar pruebas como: Informes de la trabajadora social de allí, denuncias a la Policía de allí. Si no es posible, intentar recoger pruebas para demostrarlo como mensajes de texto, whatsapps o llamadas.



A la hora de denunciar, estar acompañada por alguna organización social que le dé apoyo. También puede denunciar la situación de violencia de género otra persona que sí esté en situación administrativa regular.



RECURSOS:

Generalitat Valenciana

Centros Mujer 24h: recurso público gratuito para atención integral a víctimas de maltrato físico y psicológico, agresiones sexuales, abusos sexuales, acoso sexual

📍 **Centro Mujer 24 h València.** Calle de la Guardia Civil 21, 46020

📍 **Centro Mujer 24 h Castellón.** Calle Mayor 2, 12001

📍 **Centro Mujer 24 h Alicante.** Calle Garcia Andreu 12, 03007

Centro Mujer 24 h en otras localidades de la Comunitat Valenciana:



🖥️ <https://inclusio.gva.es/es/web/mujer/centres-dona>

📞 Atención telefónica gratuita 365 días del año: 900 580 888

Oficina de Denuncias y asistencia a las víctimas de violencia de género:

proyecto que lleva a cabo el Ministerio del Interior en colaboración con la Generalitat Valenciana

📍 Dirección: C/ Ricardo Muñoz Suay Cineaste Esquina con Profesor López Piñero nº 14. Ciudad de la Justicia

🕒 Horario: 365 días del año de 9.00 horas a 21.00 horas

☎️ Teléfono: 900505550

✉️ E-mail: oficinadenuncias@gva.es

Para conocer el estado de tramitación del expediente llamar al 902 022 222 o mandar un SMS al 638 444 386.

Ayuntamiento de Valencia

Espai Dones i Igualtat - EDI

Espacio para informar, orientar y asesorar a las mujeres de la ciudad de Valencia sobre sus derechos y los servicios y recursos existentes para conseguir la plena participación de las mujeres en la sociedad

📍 Dirección: Calle Gobernador Viejo 14, 46003

☎️ Teléfono: 962087475

🕒 Horario: Lunes a viernes de 9.00 a 14.00. Tardes previa cita

✉️ E-mail: espaidones@valencia.es

Ministerio de Igualdad

Por medio de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, presta el Servicio telefónico de información, de asesoramiento jurídico y de atención psicosocial inmediata por personal especializado a todas las formas de violencia contra las mujeres

💬 WhatsApp: 600 000 016.

☎️ Llamadas: 016

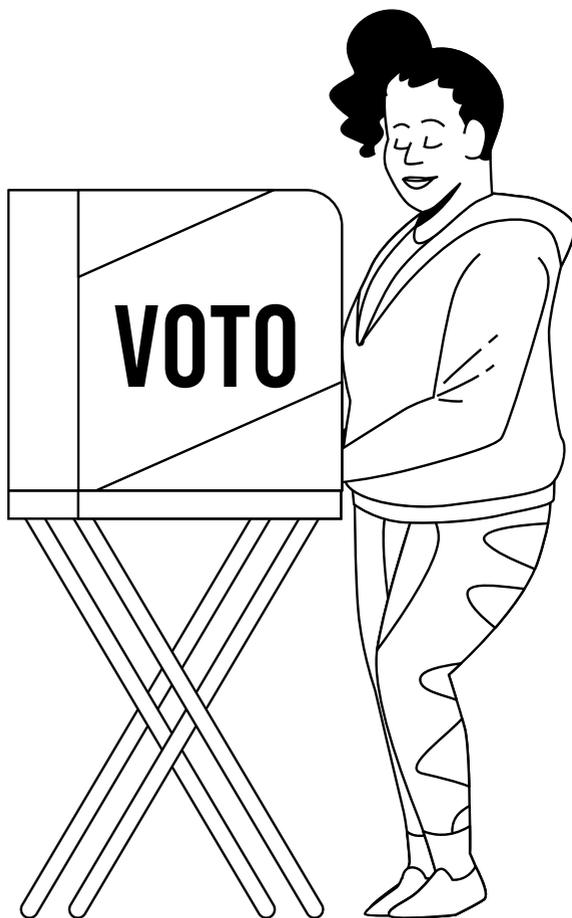
ORGANIZACIONES

Asociación Por Ti Mujer, Psicólogos y psicólogas sin fronteras



Ver anexo 4 - Guía de recursos - Recursos del tercer sector para información de contacto de las organizaciones.

Capítulo 10: POLÍTICA FORMAL





M Mi nombre es Irene Gómez Santos, soy peruana y española, miembro del partido político Podemos y soy diputada autonómica por la provincia de Castellón de Les Corts Valencianes. Yo me metí en política para defender en primer lugar los derechos humanos de las mujeres migrantes y, además, los de las trabajadoras del hogar, ya que, en su mayoría, son mujeres de origen extranjero. Cuando comencé en la política formal, uno de nuestros objetivos era trabajar por una regularización de todas las personas para que todo el mundo tenga acceso a derechos. Ya por aquél entonces hablamos de regularizaciones, a principios de los 2000.

Existen grandes obstáculos para la participación política de las mujeres migrantes. Hay barreras estructurales, por ejemplo, ninguna más específica que la del llamado techo de cristal, una de las barreras estructurales del patriarcado que nos impide llegar a estos sitios de poder. También hay barreras subjetivas, somos nosotras mismas las que no nos creemos capacitadas para estar en estos lugares, no nos creemos con la suficiente legitimidad para poder estar en espacios de Gobierno o en el Parlamento. Pensamos que no estamos preparadas, que no vamos a dar la talla o que no lo vamos a hacer bien.

La representación en la política institucional es fundamental. Cuando entré de manera oficial en política y entré directamente a la mesa de les corts, el Órgano, rector de las Cortes, un compañero mío que justamente fue la persona que me invitó a participar en Podemos en la ciudad de Castellón me felicitó y me dijo en voz alta que se alegraba mucho de que yo estuviera allí porque eso significaba que las instituciones se estaban pareciendo más a las sociedades, donde vivimos. En ese momento me alegré, pero ahora no estoy segura de si hemos avanzado tanto.

Para que la sociedad esté representada en las instituciones hay que incluir algunos aspectos de forma transversal para que realmente sea un espejo: hay que tener en cuenta el género, la clase, la etnia y la pertenencia confesional, la religión. Las instituciones tienen que tener representantes con características similares a las per-

sonas representadas. Pero para ello, tiene que existir la voluntad firme, la voluntad política muy firme de los representados entre otras cuestiones en elegir a representantes que sean similares a sí mismos, porque de nada vale que haya una persona racializada en una lista electoral y que las personas racializadas no la elijan.

Además, los partidos políticos deben de tener muy claro que en las listas aparezcan personas diversas con características similares a los electores que sean candidatas o candidatos y que puedan realmente optar a ser representantes institucionales.

Si todo esto no se da, no vamos a lograr que las instituciones sean parecidas a las sociedades en las que vivimos.

Lo he analizado durante estos últimos años y a mí me parece que donde más fallamos es que los electores no eligen a sus similares. Ellos pueden ver en una lista una persona extranjera racializada y no la votan.

No votan porque no participan porque les falta información y creo que es porque si no tienen las condiciones favorables buscan lo que se llama “las cosas del comer” en vez de pensar en política.

En este sentido, hemos logrado meter una enmienda en los presupuestos de este año para hacer una campaña de concienciación, de difusión, de conocimiento, de información, para que tanto las personas migrantes como las no migrantes sepan que las personas extranjeras tienen derechos políticos y que pueden ejercerlos. El gobierno valenciano, que se tiene que preocupar no por gestionar la diversidad en nuestro territorio.

Por último, me gustaría motivar a las mujeres migrantes que como yo deseen participar en política a que tengan confianza en sí mismas y a desoír lo negativo que les digan porque pueden desanimarse. Es importante que tengan confianza en sí mismas y que estén seguras de que su participación es fundamental para toda la sociedad.



TRÁMITES PARA VOTAR EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES



Algunas personas migrantes con residencia legal en el estado español tienen derecho a participar de las elecciones. El 28 de mayo de 2023 se celebran elecciones municipales en España. En ellas pueden votar residentes en España, mayores de edad el día de la votación, que sean nacionales de Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Corea, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Reino Unido y Trinidad y Tobago, por haber firmado con España un acuerdo de reciprocidad de voto en elecciones municipales. Quienes deseen participar en estas elecciones deben solicitar su inscripción en el censo electoral y cumplir con las demás condiciones de los acuerdos. Las condiciones establecidas en todos, con excepción de Reino Unido y Noruega, son:

- Estar en posesión de la autorización de residencia en España.
- Haber residido en España, legal e ininterrumpidamente durante, al menos, los cinco años anteriores a su solicitud de inscripción en el

censo electoral.

- Figurar inscrito en el padrón del municipio de su residencia habitual que es dónde podrá ejercer el derecho de voto.

Los nacionales de estos 13 países residentes en España que cumplan las condiciones del Acuerdo respectivo han podido solicitar la inscripción en el censo electoral desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 15 de enero de 2023. Para facilitar este trámite, la Oficina del Censo Electoral (OCE) envió por correo postal una comunicación a las 455.024 personas residentes en España nacionales de estos 13 países para que soliciten su inscripción en el censo electoral. Quienes cumplan todas las condiciones del Acuerdo recibirán una clave para que puedan realizar la inscripción en el censo electoral por internet. Los que cumplan todas las condiciones contempladas en el Acuerdo deberán realizar la inscripción en el censo electoral por correo postal, aportando un documento en

vigor que justifique la autorización de residencia en España o justificante de que se ha solicitado la renovación del documento. Las personas que no hayan recibido carta y cumplan las condiciones del Acuerdo, han podido solicitar su inscripción en el censo electoral acudiendo a los ayuntamientos donde estén empadronadas, en el plazo indicado anteriormente.

Para inscribirse, hay que firmar el documento que envía por correo el Censo Electoral y adjuntar una copia de la tarjeta de residente (NIE), y después enviarla a la delegación provincial del Censo Electoral del Instituto Nacional de Estadística (INE) en la ciudad de València (Camí Nou de Picanya nº 27, 46014 València).

Este papel también se puede solicitar en cualquier ayuntamiento de la Comunitat Valenciana. Además, los consistorios también pueden recibir la información y entregarla al INE una vez esté cumplimentada.

Además de estas posibilidades, el Instituto Nacional de Estadística también publicará estos documentos en su página web para que las personas que lo deseen puedan rellenar telemáticamente, aunque para este trámite es necesario contar con certificado electrónico.



El INE, en su carta, enviará una clave para que las personas puedan rellenar telemáticamente. También existe la posibilidad de rellenar la documentación personalmente en las oficinas de cada ayuntamiento.

Se puede solicitar información sobre cómo inscribirse para poder votar en los ayuntamientos, las delegaciones provinciales de la Oficina del Censo Electoral y en el ☎ teléfono 900 343 232



Campaña #TeCedoMiVoto

En pleno siglo XXI en España, todavía hay ciudadanas/os que no lo son de pleno derecho y que carecen de la opción de emitir su voto en las elecciones generales. Con el objetivo de conectar a abstencionistas y quienes no quieren votar con aquellos que quieren pero no pueden hacerlo nace en 2019 la iniciativa **#TeCedoMiVoto**.



Sin derecho a voto

Según el anuario de la migración de 2018, en España residen unos 6,2 millones de migrantes, lo que supone el 13,3 % de la población total del país, y de los cuales tan solo 2,1 millones podrán ejercer derecho a voto en los comicios generales.

Esto es así por una ley de extranjería excluyente que tiene como consecuencia que muchas de estas personas migrantes, a pesar de cumplir con los requisitos que contempla, no dispongan de la nacionalidad española, y, por lo tanto, no tengan derecho a voto.

La respuesta ciudadana

Como respuesta a esta situación se ha creado la iniciativa **#TeCedoMiVoto**,

que se puede conocer en la web votaresunderecho.es. Esta consiste en la cesión de votos entre españoles que son abstencionistas o que han decidido no votar, por la razón que sea, a migrantes carentes de nacionalidad española.

Safia El Addam, nacida en Tarragona de padres migrantes y sin nacionalidad española, que ya ha conseguido que unos 300 donantes participen en la iniciativa, es la impulsora de esta campaña. La dinámica es muy sencilla. Quien quiera ceder su voto debe introducir en la plataforma la ciudad de residencia, qué fecha electoral eligen para ceder su voto y, si lo desean, su motivación. Se conectan con personas que buscan un voto y se citan para acudir juntos a las urnas.

Antecedentes

Ya en las elecciones de 2015 tuvo lugar una iniciativa similar protagonizada por el colectivo Marea Granate. En este caso el hashtag fue **#RescatamiVoto** y la dinámica era similar a la de esta nueva plataforma.



MOVIMIENTO ESTATAL REGULARIZACIÓN YA

Formado por colectivos y organizaciones de personas migrantes y racializadas **autoorganizadas políticamente** que nace en marzo del 2020 para exigir derechos sociales, políticos y económicos dentro del estado español. Desde el 2021, se ha trabajado en una Iniciativa Legislativa Popular (ILP) para dar paso a una regularización extraordinaria de más de 500.000 personas que viven y trabajan en este territorio que garantice su acceso a plenos derechos.

¿Qué es una ILP?

Es un mecanismo de democracia directa a través del cual la ciudadanía puede proponer leyes para su toma en consideración, debate y aprobación en el Congreso de Diputados siendo su aprobación vinculante, es decir, de obligatorio cumplimiento.

En la página web del movimiento está toda la información acerca de la iniciativa y la campaña.

ORGANIZACIONES:

Movimiento Estatal Regularización Ya

Canales oficiales para conectar: enlaces a los comités territoriales, canal oficial de Telegram e información sobre la campaña Esenciales para impulsar la ILP. <https://linktr.ee/regularizacionya>

Movimiento Fuerza Migrante

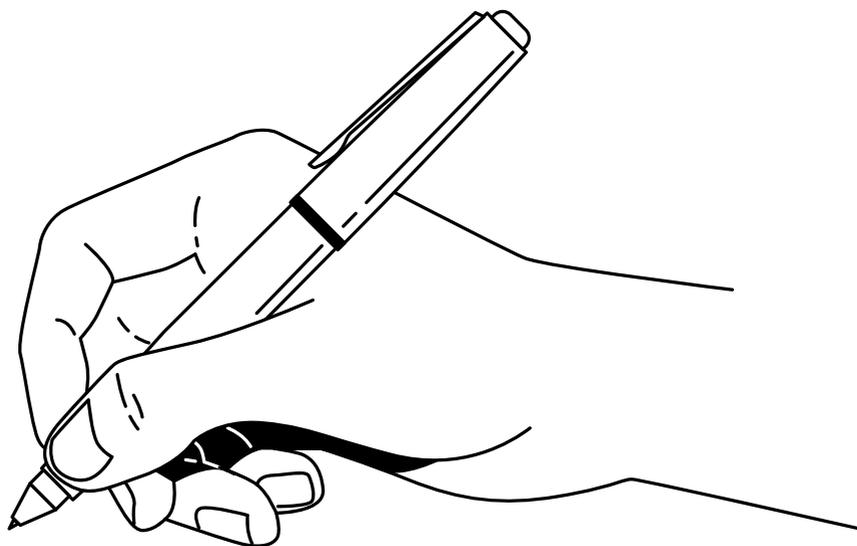
Es un movimiento que pretende aglutinar a personas migrantes de todas las procedencias, y no migrantes, para formar un frente común de lucha contra las violaciones de derechos de las personas migrantes, de origen migrante, racializadas, refugiadas y apátridas en el estado español.

✉ movimiento.fuerza.migrante@gmail.com

☎ Teléfono: 65625884 (WhatsApp)



PROPUESTAS DE ACCIÓN



Este proyecto es el **resultado del diálogo** con distintas personas, **la mayoría mujeres migrantes**, que se enfrentan día a día con un sistema que vulnera derechos. El sentir con el que fue creada esta guía es transformador, por eso, en este apartado recogemos las propuestas de acción expuestas por las mujeres partícipes con la intención de que las instituciones, medios de comunicación y población en general tomen medidas al respecto a todas las vulneraciones que se exponen. Tal cual está escrito al inicio de esta guía, no es caridad, **es justicia social.**

Empadronamiento

- Ampliar los lugares donde se pueda realizar el trámite del empadronamiento.
- Que se cumpla la normativa vigente sobre el acceso al empadronamiento en el territorio valenciano. Además, que exista un mecanismo claro y accesible para la denuncia sobre los casos que no dejen empadronar.

Acceso a vivienda

- Exigimos el derecho al acceso a vivienda digna sin distinción por nuestro origen.
- La ampliación del parque de vivienda pública en el territorio valenciano.
- Que las ONGs sean alquiladoras y presten este servicio al colectivo migrante que habita en la Comunitat Valenciana.
- Un mecanismo claro de denuncia a inmobiliarias y particulares por racismo inmobiliario.

Sanidad pública

- Exigimos la creación de un protocolo para la atención a personas migrantes que contemple traductores en los centros de salud, acceso a la atención psicológica y capacitación a los trabajadores sociales.
- Insistimos en la creación de campañas de sensibilización para el personal sanitario sobre la normativa, derechos y realidad de las personas migrantes que se encuentran en la Comunitat Valenciana.
- Reclamamos el derecho al aborto libre y seguro sin costo para todas las mujeres migrantes y al acceso a métodos de planificación y otros que garanticen los derechos sexuales y reproductivos.
- Exigimos el derecho a la sanidad universal para las personas que no puedan acreditar tres meses empadronados en el Padrón Municipal. La dificultad en el acceso al empadronamiento no puede poner en riesgo la vida de las personas migrantes.

Cuenta bancaria

- Reclamamos que se cumpla la legislación existente sobre el derecho al acceso a cuentas de pago básicas que está siendo vulnerado por las entidades bancarias de la Comunitat Valenciana.
- Exigimos un protocolo claro de denuncia a las entidades bancarias que incumplen la normativa de acceso a una cuenta bancaria.

Acceso al empleo

- Proponemos una campaña y un manual con información a empleadores para que conozcan el proceso de contratación de personas migrantes.
- Reclamamos programas de inserción laboral por parte del Ayuntamiento de València para personas migrantes que están en proceso de regularización o que cuentan solo con pasaporte.
- Solicitamos formaciones dirigidas a la población migrante sobre sus derechos laborales y los mecanismos de denuncia frente a vulneración de sus derechos.

Empleo de hogar y cuidados

- Campaña permanente sobre los derechos de las trabajadoras del hogar y de cuidados dirigida a la población valenciana.
- Abolir el régimen de interna, ya que vulnera derechos humanos básicos de las personas que lo ejercen.

Racismo institucional

- Exigimos que los funcionarios públicos que estén relacionados con temas migratorios reciban capacitaciones de sensibilización elaboradas por personas migrantes, ONGs o asociaciones.
- Reclamamos la misma agilidad burocrática con la que ha sido atendida la población ucraniana.
- Solicitamos capacitaciones a personas migrantes sobre la organización del Estado Español, la legislación española y los conductos regulares para poner quejas.
- Exigimos un mecanismo más ágil para la consecución de citas previas para los trámites burocráticos en el territorio valenciano. Además, la investigación de las personas que se lucran con el mercado de citas para trámites de extranjería

(empadronamiento, asilo, homologación del carnet de conducir) en este territorio.

→ Formación en diversidad e interculturalidad para el profesorado de todos los ciclos para prevenir actitudes racistas y discriminatorias de cara al alumnado.



Racismo cotidiano

→ Proponemos una campaña de sensibilización a la población valenciana sobre la existencia del racismo en este territorio.

→ Difundir los recursos existentes locales y estatales para denunciar casos de racismo y delitos de odio.



Violencia de género

→ Un protocolo de asistencia para mujeres que han sido maltratadas en otro país y llegan a España.

→ Que las denuncias en el país de origen sean tenidas en cuenta en los casos de violencia de género para medidas de protección y atención a las víctimas y a sus hijas e hijos.

→ Campañas de sensibilización al personal de la Policía y municipales para evitar la revictimización por parte de las instituciones.

→ Exigimos que las mujeres migrantes en situación administrativa irregular puedan denunciar sin temor a ser deportadas.



Participación política

→ Que la población migrante del territorio valenciano sea tomada en cuenta en las listas de los partidos.

→ Exigimos al Ayuntamiento de València una campaña acerca de los derechos de participación política de la población migrante: acceso al voto, postulación y veeduría ciudadana.

→ Exigimos a los partidos políticos dejar la instrumentalización de los colectivos migrantes durante las épocas de elecciones.



ANEXOS



ANEXO 1: AYUDAS Y PRESTACIONES



¿Dónde acudir para recibir información sobre **PRESTACIONES**

SOCIALES?: Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS)

 BUSCADOR DE CMSS QUE CORRESPONDE: [Búsqueda de recursos - València](#)

ESQUEMA DE PRESTACIÓN ECONÓMICAS DE CMSS

 **Garantía de ingresos básicos.**

Tiene por objeto mejorar las situaciones de vulnerabilidad económica, social, laboral y cultural de las personas, para facilitar su inclusión social y la cobertura de sus necesidades básicas. Esta prestación estará garantizada para toda la ciudadanía, de acuerdo

con las diversas modalidades y requisitos establecidos en la normativa vigente y sus disposiciones reglamentarias.

 **Prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal.**

Tiene por objeto paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente.

 **Prestación económica por acogida familiar.**

Tiene por objeto dar apoyo económico a la familia acogedora de las personas menores de edad bajo la guarda o tutela de la Generalitat, en compensación con los gastos derivados de las obligaciones de velar por la persona menor de edad en la vida familiar. A tal objeto, la familia asume las obligaciones de alimentarla, educarla, y procurar una formación integral, así como la plena participación en la vida familiar en un entorno afectivo durante el tiempo que dure la acogida.

 **Prestación económica vinculada al servicio.**

Tiene por objeto la adquisición o acceso a un servicio de atención, de carácter personal y periódico. Esta prestación estará garantizada de acuerdo con los requisitos que establece la normativa estatal en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y su desarrollo reglamentario autonómico.

 **Prestación económica para cuidados en el entorno familiar.**

Tiene por objeto apoyar económicamente la labor que la persona cuidadora desarrolla en el entorno familiar y conseguir la permanencia de las personas en situación de dependencia en su núcleo convivencial de origen, en el caso de que lo desee la persona beneficiaria y se considere idónea la atención en el programa individualizado de atención.

 **Prestación económica de asistencia personal.**

Tiene por objeto la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia y garantizar el derecho a vivir de forma independiente, respetando sus preferencias, motivaciones e intereses. Esta prestación estará

garantizada en los términos establecidos en su normativa reguladora estatal y autonómica de aplicación

 **Prestación económica para la adquisición y el mantenimiento de apoyos a la accesibilidad universal.**

Tiene por objeto facilitar la autonomía personal y el apoyo a la accesibilidad de las personas con diversidad funcional o discapacidad o movilidad reducida. Esta prestación estará garantizada para toda la ciudadanía de conformidad con su desarrollo reglamentario.

 **Prestación económica para las víctimas de violencia de género y machista.**

PRESTACIONES A LARGO PLAZO



RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN (RVI)

 <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.IS.60?lang=1>

La Renta Valenciana de Inclusión (RVI) es una prestación económica y profesional dirigida a las personas en riesgo de exclusión de la Comunitat Valenciana.

Requisitos:

Empadronamiento o residencia efectiva (justificada mediante asistencia médica o DARDE o descendientes escolarizados u otros ...) en la Comunitat Valenciana los últimos 12 meses o un total de cinco años de los últimos diez.

(No se exige tiempo mínimo de residencia en los casos de personas: refugiadas, solicitantes de asilo, asiladas, extranjeras exiliadas o apátridas, víctimas de violencia de género o intrafamiliar, víctimas de explotación sexual o trata y perceptoras de rentas mínimas procedentes de otras CCAA).

INGRESO MÍNIMO VITAL (IMV)

Requisitos:

Tener residencia en España:

Los beneficiarios individuales o miembros de una unidad de convivencia deben tener residencia legal y efectiva en España de forma continuada e ininterrumpida durante al menos el año anterior a presentar la solicitud. No se exige el plazo de un año a:

- Los menores incorporados a la unidad de convivencia por nacimiento, adopción, reagrupación familiar de hijos e hijas, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.
- Las personas víctimas de trata de seres humanos y de explotación sexual.
- Las mujeres víctima de violencia de género.

PRESTACIONES A CORTO PLAZO



Las Prestaciones Económicas Individualizadas (PEI) son prestaciones “de urgencia” que se pueden solicitar para gastos sobrevenidos en materia de:

 **El acceso o mantenimiento de la vivienda habitual y/o de los gastos derivados del mismo:**

Tienen como finalidad el pago de los gastos que resulten necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual, para facilitar el acceso a la misma. La persona beneficiaria de la prestación debe ser titular o, en su caso, arrendatario de la vivienda que deberá ser la de uso habitual de la persona titular de la ayuda y se concederán cuando existan garantías de continuidad del pago de la misma. Las modalidades son:

Las modalidades son:

- ☆ Deudas de alquiler
- ☆ Entrada en vivienda
- ☆ Gastos de comunidad
- ☆ Alojamientos alternativos
- ☆ Instalaciones, reparaciones o adaptación de la vivienda habitual

☆ Tratamiento de desinsectación y desratización

 **Gastos excepcionales y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática**

- ☆ Prótesis oculares
- ☆ Necesidad odontológica
- ☆ Necesidad podológica
- ☆ Gastos Farmacéuticos
- ☆ Tasas para la tramitación de documentación
- ☆ Productos ortoprotésicos
- ☆ Necesidades de integración social
- ☆ Adquisición de mobiliario básico y equipamiento de primera necesidad para la vivienda habitual
- ☆ Varios: otros gastos extraordinarios originados por una necesidad social valorada profesionalmente.

 **Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares: destinadas a la satisfacción de necesidades consideradas indispensables para el adecuado desarrollo de la persona y para prevenir situaciones de riesgo que afecten a personas o grupos familiares.**

☆ Manutención

☆ Necesidades Básicas: traje, calzado, alimentación infantil, complementos recién nacidos y dinero moneo

 **Gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos, para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas o desplazamientos en situaciones excepcionales.**

 **Gastos para suministros básicos energéticos:**

☆ Deudas de suministros básicos: luz, agua, gas.

☆ Varios suministros

 **Gastos por falta de vivienda**

☆ Desahucios

☆ Alojamientos provisionales

ANEXO 2: ACCESO A LA JUSTICIA



Justicia gratuita:

Pueden solicitarlo aquellos ciudadanos que, estando inmersos en cualquier tipo de procedimiento judicial o pretendiendo iniciarlo, carezcan de patrimonio suficiente para litigar.

Se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a aquellas personas físicas que careciendo de patrimonio suficiente cuenten con unos recursos e ingresos económicos brutos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, que no superen los siguientes umbrales.

→ Dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas no integradas en ninguna unidad familiar. (En 2016 12.780,26 €)

→ Dos veces y media el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas integradas en algunas de las modalidades de unidad familiar con menos de cuatro miembros. (En 2016 15.975,33 €)

→ El triple de dicho indicador cuando se trate de unidades familiares integradas por cuatro o más miembros. (En 2016 19.170,39 €)

Constituyen modalidades de unidad familiar:

→ La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores con excepción de los que se hayan emancipado.

→ La formada por el padre o la madre y los hijos que reúnan los requisitos a que se refiere la regla anterior.

En concreto, tendrán derecho a la asistencia jurídica gratuita:

➔ Los ciudadanos españoles, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros que residan en España, cuando acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

En el ámbito social, se incluyen los trabajadores y los que reciben beneficios del sistema de seguridad social.

En el ámbito penal, cualquier persona, incluso si es extranjera y no tiene permiso de residencia en España, tendrá derecho a un abogado gratuito si no puede pagar por uno y necesita representación en un caso legal.

En el ámbito contencioso-administrativo, las personas extranjeras que no tienen permiso de residencia pueden tener derecho a un abogado gratuito si no pueden pagar por uno y están involucrados en un proceso legal relacionado con su solicitud de asilo o ley de extranjería, incluyendo el proceso administrativo previo.

DERECHOS LABORALES

Todas las personas con y sin permiso de residencia vigente tienen derechos laborales básicos. Los abusos, la explotación laboral y otras vulneraciones de estos derechos se pueden denunciar con pasaporte en vigor. Algunos de los recursos existentes en la Comunitat Valenciana para este fin son:

Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC)

Servicio disponible en todas las Comunidades Autónomas del estado español para la conciliación laboral antes de iniciar un reclamo judicial.

Para acceder a este servicio es necesario presentar una papeleta de conciliación en el registro de la oficina correspondiente los primeros 20 días hábiles después de la fecha de la sanción o despido.

📍 Dirección: Avenida del Oeste 36, 46001

☎ Teléfono: 961271928

🕒 Horario: lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Organismo estatal donde se pueden presentar denuncias de vulneraciones en materia de derechos laborales.

Solicitar cita previa en

✉ citaprevia.valencia@mites.gob.es

València

📍 Dirección: Calle Uruguay 13, 4º
Planta, 46007

📞 Teléfono: 963168200

Alicante

📍 Calle Pintor Lorenzo Casanova 6,
03003

📞 Teléfono: 965134741

Castellón

📍 Avenida Doctor Clará 46, 12002

📞 Teléfono: 964250002

Más información para presentar una denuncia formal ante la ITSS:

🖥 <https://www.cgtvalencia.org/legislacio/como-presentar-una-denuncia-formal-ante-la-inspeccion-de-trabajo-y-seguridad-social/>

ANEXO 3: REFORMAS DE LA LEY DE EXTRANJERÍA



Desde el pasado 16 de agosto de 2022 ha entrado en vigor la Nueva Reforma de la Ley de Extranjería. Esto sucedió tras la aprobación y publicación en el BOE del Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000.

Esta reforma introduce las siguientes novedades.

→ **Reagrupación Familiar:** se han modificado los criterios económicos - siempre que haya niños - pudiendo acogerse al IPREM, SMI o IMV. Es decir, los criterios económicos son más bajo.

→ **Arraigo Familiar:** ya no hay necesidad de presentar medios económicos. Si se concede, otorgan cinco años de residencia y autorización de trabajo. Se puede presentar con una pareja española y los descendientes menores de 21 años están contemplados. Si la persona es mayor de 65 años ya no es necesario acreditar que están a cargo del demandante. Abre la vía a traer a una persona extraco-

munitaria si el que está en territorio español no tiene trabajo - antes debías demostrar los medios económicos -. Las personas que quieran arraigar deberán entrar con Visado Familiar Comunitario y una vez aquí demandar el arraigo.

→ **Arraigo Laboral:** otorga residencia y permiso de trabajo por un año.

Si se ha estado en situación administrativa regular: Requisitos: estar dos años en España y tener cotizados seis meses (a 30 horas semanales) o un año (a 15 horas semanales). También se admite acreditar seis meses de trabajo por cuenta autónoma.

Si se ha estado en situación irregular: si se ha trabajado sin estar de alta puedo pedir el arraigo con autorización de las autoridades, denunciando al empleador o a través de una Inspección de Trabajo. Problema: Las denuncias ahora se dirigen a Madrid y el trámite puede tardar mucho.

→ **Arraigo social:** otorga residencia y permiso de trabajo durante un año. Se puede demandar en situación regular

e irregular. Requisitos: tres años en España empadronada o trabajado. ¿Qué se necesita? Un pre contrato indefinido mínimo de 30 horas a la semana.

→ **Arraigo para la formación:** Es una nueva figura de arraigo que introduce la Reforma. Es una autorización para que las personas puedan tener una residencia temporal con una vigencia de 12 meses si hacen una formación:

- ☆ Formación del Sistema de Formación Profesional (Formación Profesional inicial, certificados de profesionalidad).

- ☆ Formación para la obtención de un certificado de aptitud técnica o habilitación profesional.

- ☆ Formación promovida por el SOC, del catálogo de especialidades formativas (mínimo 200 horas).

- ☆ Titulación de máster oficial universitario, curso de ampliación o de actualización de competencias en el ámbito universitario.

Requisitos:

 Permanencia continuada de dos años en España. Las ausencias de España no podrán superar los 120 días en un periodo de tres años, o 90 días en un periodo de dos años.

 No tener antecedentes penales en su país de residencia en los últimos cinco años anteriores a su entrada en España, ni tener condenas por delitos existentes en el ordenamiento español.

 No ser ciudadano de la Unión Europea.

 Compromiso para hacer una formación presencial.

Una vez finalizada la formación de manera satisfactoria y durante la vigencia de la autorización de residencia, la persona podrá pedir la autorización de residencia y trabajo una vez tenga un contrato laboral. Tendrá que presentar en extranjería el contrato de trabajo y una prueba conforme ha superado la formación.

Este contrato de trabajo tendrá que ser por cuenta ajena:

 Relacionado con la formación realizada o bien al menos con el sector profesional.



Indefinido, fijo discontinuo o bien de carácter temporal, siempre que cumpla el requisito de Salario Mínimo Interprofesional anual o del Convenio Colectivo de referencia y de no tener una jornada inferior a 30 horas semanales. Podrá ser de 20 horas semanales en el caso de tener hijos menores a cargo.



Si son contratos parciales, la suma de estos contratos tendrá que representar el Salario Mínimo Interprofesional anual o del Convenio Colectivo de referencia.



Esta autorización tendrá una duración de dos años por trabajo por cuenta ajena.

→ **OTRA NOVEDAD:** Las renovaciones de la tarjeta de residencia y trabajo:

La primera tarjeta tiene una duración de un año.

La segunda tarjeta, dos años

La tercera tarjeta, cuatro años.

→ **Nacionalidad:** Los nacionales de Iberoamérica, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal, sefardíes pueden solicitar la nacionalidad con tener dos años de residencia legal. Las personas refugiadas podrán solicitar la nacionalidad cuando cumplan cinco años de residencia y las personas comunitarias a los diez años.

ANEXO 4: GUÍA DE RECURSOS:



RECURSOS A NIVEL PÚBLICO

→ Centro de Atención a las Personas sin Techo (CAST):

Es un servicio municipal para atender a las personas que carecen de vivienda y que se encuentran en proceso o en situación de exclusión social, carecen de recursos económicos y relacionales ni habilidades sociales suficientes para cubrir sus necesidades

📍 Dirección: C/ dels Jardins, 3, 46003 València.

☎ Teléfono: 962 084 747

☎ Teléfono: 962 084 749

📠 Fax: 963 520 240

✉ E-mail: cast@valencia.es

→ Centro de Atención a las personas migrantes (SPAI):

Es un recurso municipal que tiene como finalidad proveer de servicios básicos a la población migrante no domiciliada en situación de emergencia social, para facilitar su primera acogida y el inicio de su proceso de integración en la ciudad.

📍 Dirección: C/ Pozo s/n, 46003 València.

☎ Teléfono: 962 087 423

📠 Fax: 963 895 034

✉ E-mail: cai.amics.spai@valencia.es

→ **Juntas municipales:** Lista de Juntas Municipales del Distrito de València.

🖥 <https://www.valencia.es/es/cas/participacion/juntas-municipales-de-distrito/juntas-municipales>

Consultar la Junta Municipal correspondiente:

🖥 <https://www.valencia.es/es/cas/participacion/juntas-municipales-de-distrito/cual-es-mi-junta>

→ **Servicio ATLAS:** Es un servicio público de información básica y atención especializada en materia de migración y refugio. El servicio Atlas se presta a través de la modalidad de acuerdos de acción concertada con entidades privadas de iniciativa social. En este caso las entidades gestoras son Fundación CEPAIM (Alicante), ACCEM (Castelló) y CEAR (València).

☎ Teléfono gratuito: 900 404 403

✉ E-mail

Alicante: atlas.alc@gva.es

Castelló: atlas.cas@gva.es

València: atlas.vlc@gva.es

→ **Servicio ORIENTA:** El Servicio Orienta ofrece una atención integral de asesoramiento y apoyo a lesbianas, gais, personas trans, bisexuales e intersexuales (LGTBI), sus familiares y personas allegadas.

☎ Teléfono gratuito: 900 10 10 15

Oficinas ORIENTA:

Orienta Alicante

📍 Avenida de Jaime II, 76 - local 6,
03004 Alicante.

✉ E-mail: orienta-alc@gva.es

Orienta Castelló

📍 C/ Camino San José, 5 - bajo F,
12005 Castelló.

✉ E-mail: orienta-cs@gva.es

Orienta València

📍 C/ Paco Sanz, s/n - bajo,
46017 València.

✉ Correo: orienta-vlc@gva.es

RECURSOS DEL TERCER SECTOR (ONG)

→ **AIPHYC:** Organización sin ánimo de lucro defensora de los Derechos Humanos, especialmente de los derechos laborales del sector del hogar y de los cuidados.

☎ Teléfono: +34 623 45 74 08

✉ profesionaleshogarcuidados@gmail.com

💻 Facebook: https://www.facebook.com/AIPHYC/?locale=es_ES

→ **Asociación Por Ti Mujer:** Servicio de formación, orientación y asesoramiento para mujeres inmigrantes.

Sede Central:

📍 Dirección: C/ Alfonso de Córdoba, 12 - bajo., 46010 València

☎ Teléfono: 963 47 67 74

Sede Administrativa:

📍 Dirección: C/ Bélgica, 18 bajo Izda., 46021 València

☎ Teléfono:
963 94 19 17 / 660 74 52 96

Sede Burjassot

Espacio Asociativo La Torreta

📍 Alquería de Chepa, 42 (Junto Estación de Metro Empalme)

☎ Teléfono: 629 47 06 95

Sede Mislata

Casa de la Dona

📍 Calle Miguel Hernández, 5

☎ Teléfono: 620 27 39 54

→ Candombe

📍 Dirección: Carrer del Brasil, 38, 46018 València

☎ Teléfono: 963 84 33 39

💻 Página web: <https://www.candombe.org.es/>

→ CEAR (Comissió d'Ajuda al Refugiat

- PV): Asistencia jurídica (Protección Internacional) Intervención social, información y asesoramiento a personas inmigrantes. Atención psicológica a personas refugiadas. Formación para el empleo, intermediación sociolaboral. Servicios de voluntariado.

📍 Dirección: C/ Francisco Moreno Usedo número 21, bajo, 46018 València.

☎ Teléfono: 963 162 477

✉ E-mail: colabora@cear.es

💻 Página web: www.cearpv.org

→ **CEPAIM:** Servicios de formación y empleo. Acogida de personas extranjeras. Asesoría jurídica gratuita. Servicio de apoyo a familias y menores. Servicio de no discriminación. Servicio de prevención para mujeres en materia de violencia de género.

📍 Dirección: C/ Marqués de campo 16 Bajo, 46007 València

☎ Teléfono: 96 392 53 02

✉ E-mail: valencia@cepaim.org

🌐 Página web: <https://www.cepaim.org/>

→ **Valencia Acoge:** Servicio de información y acogida a personas inmigrantes. Atención psicosocial. Asesoría jurídica. Inserción sociolaboral. Búsqueda de vivienda. Integración educativa: clases de castellano, inglés y valenciano.

📍 Dirección: Avenida de la Constitución, 254, 46019 València.

☎ Teléfono: 963 66 01 68

✉ E-mail: valencia.acull@redacoge.org

🌐 Página web: www.valencia-acoge.org

→ **Médicos del mundo:** Contribuyen, a través de la atención, el testimonio, la movilización social, la denuncia y la incidencia política, a hacer efectivo el derecho a la salud para todas las personas en situación de pobreza, inequidad de género y exclusión social en la Comunitat Valenciana.

📍 Dirección: C/ Carniceros 14, bajo izda. 46001 València

☎ Teléfono: 963916767

✉ E-mail: valencia@medicosdelmundo.org

🌐 Página web: <https://www.medicos-delmundo.org/>

→ **Psicólogas y psicólogos sin fronteras**

📍 Dirección: Avenida Tres Cruces, 24, 46014 València.

☎ Teléfono: 617 59 01 66

✉ E-mail: psf@psicologossinfronteras.org

🌐 Página web: <https://www.psicologossinfronteras.org/>

→ **SJM:** Atiende, acompaña y defiende a la población migrante en su proceso de integración en la sociedad de acogida.

📍 Dirección: Gran Vía Fernando el Católico No 78, 46008 València

📞 Teléfono:
963 152 220 / 681 668 921

✉ E-mail: mujervalencia@sjm.org

💻 Página web: <https://sjme.org/>

→ **Rumiñahui:** Facilita la integración y calidad de vida de familias con igualdad de oportunidades mediante la defensa y reivindicación de los derechos de las personas migrantes

📍 Dirección: C/ Marcelino Giner, 9 bajo, izquierdo

📞 Teléfono:
960 703 752/ 667 676 104

✉ E-mail: delegacionvalencia@ruminahui.org

💻 Página web: www.ruminahui.org

→ **Campaña por el cierre de los CIE (CIEs No):** iniciativa desde la local y estatal de la sociedad civil para exigir el cierre definitivo de los Centros de Internamiento para Extranjeros y el fin de las deportaciones. Plataforma que puede impulsar denuncias de racismo institucional.

💻 <https://ciesno.wordpress.com/contacto/>

ANEXO5: TRÁMITES



Sacarse el certificado digital:

El certificado digital permite hacer ciertos trámites burocráticos y de extranjería de forma telemática. Para solicitarlo, se debe solicitar cita previa (<http://www.valencia.es/QSIGE/apps/citaprevia/index.html?idioma=ES#!/newAppointment/13>) y presentarte en las oficinas dispuestas para el trámite. Se debe presentar la tarjeta física del NIE o TIE vigente para su expedición

Homologación de títulos

☆ Bachiller

Requisitos:

- Es necesario que el documento tenga validez oficial en el sistema educativo del país en el que fue emitido.
- También debe certificar que los estudios se han completado satisfactoriamente y que son equivalentes en términos académicos y de duración al título de referencia español.
- En el caso de solicitar la homologación, el estudiante no debe

haber obtenido previamente el título de Bachiller en el sistema educativo español.

Documentación necesaria:

 Acreditación del abono de la Tasa 079 para homologaciones, convalidaciones y equivalencias de títulos y estudios extranjeros.

 Fotocopia compulsada de identificación, NIF, pasaporte, NIE u otro documento.

 Fotocopia compulsada del título cuya homologación se solicita.

 Fotocopia compulsada de la certificación de notas acreditativa de los cursos realizados en la que se haga constar las asignaturas superadas y las calificaciones obtenidas.

Los documentos deben estar autenticados correctamente según los criterios de autenticación legales en España como la Apostilla de la Haya.

Enlaces de interés

[Homologación de títulos extranjeros no universitarios](#)

☆ Títulos de educación superior

Los títulos de educación superior obtenidos en instituciones extranjeras pueden ser homologados en España a títulos universitarios españoles de Grado o Máster que permitan el acceso a profesiones reguladas en España.

Requisitos:

→ Pago de Tasas. Imprescindible para iniciar el procedimiento.

→ Plazos: Abierto permanentemente.

→ Solicitud: se hará a través del "Acceso Servicio Online" en el formulario de la web oficial del Ministerio de Educación, en el siguiente.

Enlace:

<http://tramites.administracion.gob.es/comunidad/tramites/recurso/homologacion-de-titulos-extranjeros-de-educacion/2e1b-ce9a-eb8b-4842-b77c-aa09e1c588fc>

Documentación necesaria:

 Modelo Tasa 790: <https://www.educacion.gob.es/aefpc/servlet/verdocumento>

 Documentos oficiales expedidos por autoridades competentes, según el ordenamiento judicial del país

de origen: documentos de identidad, título académico, certificación académica. En su caso, documentos originales debidamente legalizados acompañados de copia compulsada de su correspondiente traducción oficial al castellano.

Enlaces de interés:

→ [Página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional \(portada Títulos no universitarios\)](#)

→ [Página web del Ministerio de Universidades](#)

→ [CITA PREVIA Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno para los diferentes trámites.](#)

→ [Cita previa del Registro de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, para presentación de solicitudes y otra documentación.](#)

Para más información acerca de los trámites de homologación, convalidación y/o equivalencia de títulos extranjeros como requisitos, plazos, etc., acceder a los siguientes enlaces:

→ [Homologación y convalidación de títulos](#)

→ [Recogida de títulos y credenciales](#)

→ [Reconocimiento de firmas de títulos universitarios](#)



Un proyecto de:

**Alianza por la
Solidaridad**

act:onaid



Financiado por:



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Participació,
Transparència, Cooperació
i Qualitat Democràtica

En colaboración con:



MUJERES, VOCES Y RESISTENCIAS



AIPHYC

Asociación Nacional de Mujeres de la Región de la Comunidad Valenciana